



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1403/2018

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 1359/2018, se dispuso la aprobación del Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", facultando al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000); y

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del vertiginoso deterioro de la economía que dieron lugar a una crisis a nivel nacional, de público conocimiento, se ha decidido llevar a cabo la obra dispuesta en la referida Ordenanza, pero por etapas, de modo tal que, en una primer etapa, del total de quince (15) calles previstas, se comience con un llamado a Concurso de Precios, de las primeras cinco (5) calles.

Estas cinco (5) calles, tiene un Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (\$496.650), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encarga; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para bardenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Que, a su vez, con acuerdo lo prescripto por el artículo 32º de la Carta Orgánica Municipal, es esencial sancionar una Ordenanza específica, que establezca las cuestiones pertinentes a la realización de la obra, entre ellas lo relativo a la obligatoriedad y forma de cobro de la misma a los vecinos beneficiados, todo de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Públicas de la Provincia (Ley N° 6080 y su Decreto Reglamentario N° 4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

Que, la obra proyectada, permitirá continuar el mejoramiento gradual de las calles del Municipio, realzando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación.

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la Comunidad, disminuyendo los gastos de mantenimiento y conservación de las calles de tierra;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1403/2018**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la construcción de cordón-cuneta en quince calles del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cuyo Proyecto de obra denominado: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", fuera aprobado por Ordenanza N° 1359/2018.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que las calles a pavimentar en esta obra sean las que a continuación se detallan:

CALLE	ENTRE LAS CALLES	METROS LINEALES
01-EDISON	Brasil y Tucumán	135
02-EDISON	Tucumán y San Luis	88
03-EDISON	San Luis e I. Malvinas	150
04-EDISON	I. Malvinas y México	150
05-EDISON	México y Rosario	150
06-SAN LUIS	Catamarca y Edison	221
07-I. MALVINAS	Catamarca y Edison	221
08-SANTAFE	Brasil y Tucumán	135
09-TUCUMAN	Santa Fe y Córdoba	201
10-SANTA ROSA	Alberdi y Rosario	150
11-MENDOZA	Alberdi y Rosario	150
12-URUGUAY	Alberdi y Rosario	150
13-SALTA	Independencia y Reconquista	200
14-LAVALLE	Lima y Libertad	200
15-LIBERTAD	Lavalle y Corrientes	200

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que, el primer tramo o etapa de obra se haga respecto a las siguientes cinco (5) calles de las que se describen en el Artículo 2º de la presente, a saber: EDISON, entre I.Malvinas y México; EDISON entre México y Rosario; I. MALVINAS entre Catamarca y Edison; SANTA ROSA entre Alberdi y Rosario; y URUGUAY entre Alberdi y Rosario.-

Esta etapa de la obra a ejecutar (5 calles) se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante.

1-Memoria Descriptiva.

2-Presupuesto Oficial.

3-Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

4- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la ejecución de movimiento de tierra, mejoramiento y preparación de la subsanante.

5- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Pavimentos de Hormigón en Caminos y Calles.

6- Planos de Obra.

7- Pliego Particular de Condiciones.

8- Planillas Modelo.

9- Pliego General de Condiciones para Obras Públicas por Contrato.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al DEM a llamar a Concurso de Precios, vía Decreto, para contratar la primer etapa de la obra por las cinco (5) calles indicadas en el artículo precedente, de la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", que fuera aprobada por Ordenanza N°1359/2018, que tiene un Presupuesto oficial que por esas primeras cinco (5) calles a intervenir asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (\$496.650), IVA incluido, lo que abarca: contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encarga; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad. Por la razón aludida, cabe aclarar, que el costo total de la obra a abonar oportunamente por el frentista, incluye lo descripto precedentemente, más el resto de los costos por materiales, insumos varios, equipos, fondo para bardenes, posterior conformado de las calles y estabilizado granular de las mismas, que no han sido incluidos en la cifra antes mencionada.-

Deberá establecerse en el Decreto del Departamento Ejecutivo, el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las propuestas, y realizará las publicaciones durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página web Municipal, y por única vez en un periódico de circulación zonal, con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.

ARTÍCULO 5º.- DECLÁRESE de utilidad pública la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", del radio urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que fuera aprobada por Ordenanza N°1359/2018, y que se autoriza su construcción por la presente Ordenanza, y ESTABLÉZCASE el pago obligatorio de la misma mediante el sistema de contribución por mejoras para todos los vecinos beneficiados alcanzados por la ejecución de la obra comprendida en las calles que se indican en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNGASE que los trabajos se ejecuten de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Públicas de la Provincia (Ley N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉZCASE que la Garantía de Contrato a constituir por la Empresa que resulte adjudicataria del Concurso de Precios será del DIEZ (10%) POR CIENTO del Monto del Contrato.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉZCASE expresamente que para la presente obra no será de aplicación el Artículo 28º de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008. El Contrato de la obra no estará sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

El precio final podrá tener variación de importe, por las variaciones en más o menos que el Gobierno Nacional disponga para la alícuota de aplicación del IVA.

La vigente al momento de confección del Análisis de Precios Oficial es del veintiuno por ciento (21%).

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉZCASE que Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, ó retener certificados de obra, ó en otras de las formas que prevea el Pliego General de Condiciones.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo constituido la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.

ARTÍCULO 10º.- La obra deberá abonarse por el frentista beneficiado, vencido quince (15) días corridos desde que la misma ha sido culminada frente a su parcela, debiendo tomar alguna de las siguientes opciones de pago: a)-De contado (efectivo, cheque/s corriente/s, etc...) con un descuento del diez por ciento (10%); b)- En 12 cuotas sin interés de financiación; c)- De 13 a 24 cuotas con un interés de financiación del 14% anual; d)- De 25 a 60 cuotas, se actualiza el precio de obra con el costo de la construcción en la Provincia de Córdoba con más un tres por ciento (3%) anual de interés; e)- En cuanto a los inmuebles que constituyan esquinas, se regirán por las previsiones del Artículo 21º de la Ordenanza N°924/2008 "Régimen General para obra de Pavimentación Urbana"; y, además, en los casos en los que posean hasta 45 mtrs. lineales de frente, podrán cancelar la obligación hasta 60 cuotas sin interés.

Se aclara que, sin perjuicio de lo antes mencionado, desde la adjudicación de la licitación, el frentista podrá realizar un pago total cancelatorio o hacer una primer entrega a cuenta en el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que -al tiempo de tener que optar por uno de los planes de pago antes indicados- lo sea sólo para aplicar sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado

pendiente.

ARTÍCULO 11º.- HABILÍTESE en el Municipio, un Registro de oposición para que los vecinos beneficiados por la obra de referencia, puedan manifestar su disconformidad en el plazo de diez (10) días corridos de publicada la presente en el B.I.M. (Boletín Informativo Municipal, creado conforme Ordenanza N°1219/2016). La oposición se realizará por escrito y se establecerá la causa técnica, presupuestaria o socio-económica de oposición a la misma. En el registro deberá constar el precio estimativo, de acuerdo al presupuesto oficial, incluyendo todos y cada uno de los conceptos que integran el costo total de la obra.

ARTÍCULO 12º.- ESTABLÉZCASE que cuando las presentaciones de oposición superen el 30% de los inmuebles afectados por la obra o de sus argumentaciones surgiere que la misma no fuera conveniente, el Departamento Ejecutivo Municipal a su exclusivo criterio, podrá suspender o dejar sin efecto el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la obra o delimitar sectores en los que se podrá ejecutar la misma.

ARTÍCULO 13º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1395.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1404/2018

VISTO:

El compromiso que la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger tiene con el cuidado de la salud de los habitantes y la preservación del ambiente.

Y CONSIDERANDO:

La importancia de ajustar las normas a las actuales metodologías para el uso de productos químicos y biológicos para el control de plagas (Ley Provincial N°9164 a la cual la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger está adherida por Ordenanza N°0926/2008), y la necesidad de adherir a las Leyes N°5142, N°6429 y N°6532, de expedio de zooterápicos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1404/2018

ARTÍCULO 1º.- Todos los propietarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles en la ciudad están obligados solidariamente al control de las plagas declaradas como tales por la autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza que es el Departamento de Bromatología y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal. Como así también a adoptar las medidas que fija la reglamentación para cortar su desarrollo y propagación.

ARTÍCULO 2º.- Una especie podrá ser declarada "plaga" cuando coincida con la definición dada y así sea declarada por la Secretaría de Gobierno. Tal declaración deberá estar basada en estudios epidemiológicos y ecológicos, mediante dictamen de los profesionales a cargo del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Se considerará obligatorio, a los fines de la presente, el tratamiento de vehículos de transporte público de pasajeros, terrenos, edificios, locales comerciales e industriales, establecimientos educativos, deportivos y de recreación públicos y privados; viviendas particulares ocupadas y/o abandonadas; hoteles, moteles, restaurantes, hospedajes, pensiones, salas velatorias, salas asistenciales, hospitales y clínicas así como obras paralizadas o abandonadas, depósitos de granos, forrajes y leña, de rezagos, de reciclaje, de construcción y de autopartes así como los espacios verdes o cualquier situación, lugar, objeto, material, condición, etc. que la Autoridad de Aplicación determine como necesario.

ARTÍCULO 4º.- Se considera en esta Ordenanza no solamente el control de plagas trasmisoras de enfermedades sino también el de los microorganismos que por trasmisión directa o indirecta son causantes de enfermedades sin necesidad de la presencia de un vector, ej. meningitis, hepatitis, etc., lo que implica un especial tratamiento (desinfección) de los sanitarios de los locales citados o cualquier lugar que la Autoridad de Aplicación indique como necesario además de lo mencionado en el art.3º.

ARTÍCULO 5º.- Todo responsable de inmueble en el que se verifique la infestación por plagas o se verifique la necesidad de desinfección o desinsectación, será intimado a comenzar y terminar las acciones tendientes al saneamiento en los plazos que se establezcan. Vencidos los mismos y verificado el incumplimiento se dispondrá la ejecución de los trabajos pertinentes con cargo al propietario sin perjuicio de aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6º.- La existencia de plagas y su control solo podrá ser evaluado por personal idóneo del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal o, en su defecto, profesional contratado a tales fines por la Municipalidad, en base a criterios técnicos objetivos.

ARTÍCULO 7º.- Cuando se declare que una actividad, un comercio o industria se halle infestado o contaminado en grado tal que, a juicio de la dependencia técnica respectiva, constituya un riesgo grave o inminente para la salud pública, se podrá disponer su inmediata clausura a título preventivo y se ordenará el tratamiento que corresponda en la forma prevista en el artículo 5º.

ARTÍCULO 8º.- Las desinfestaciones o desinfecciones requeridas espontáneamente por los particulares o las que sean exigibles en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza, serán exclusivamente realizadas por las empresas especializadas, a cargo de profesionales matriculados, debidamente autorizados y habilitados por la Municipalidad, reservándose ésta las facultades de supervisión y control con el fin de garantizar la idoneidad de las prestaciones. En circunstancias de fuerza mayor (hogares carenciados, escuelas y locales públicos) o cuando hubiera grave compromiso de la salud pública intervendrá personal y equipo técnico de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Las empresas dedicadas al control de plagas urbanas, desinfestaciones o desinfecciones, deberán cumplir con todos los requisitos contemplados en la Ley Provincial N° 9164 y reglamentaciones vigentes y estar inscriptas en el organismo correspondiente de la Provincia de Córdoba. También deberán adecuarse a lo indicado por esa norma los vehículos, recintos de depósito o expendio y las maquinarias ad hoc. Estas empresas deberán contar con el servicio de recolección de residuos peligrosos

fundamentalmente para disponer de los envases descartables a los cuales se les deberá realizar el triple lavado y perforado. La Municipalidad se reserva la facultad de realizar o exigir exámenes bioquímicos a los operadores de estas empresas, entre ellos medición de acetil colinesterasa sérica, con lo cual se puede comprobar el correcto uso de los productos aplicados.

ARTÍCULO 10º.- Los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. PLAGA URBANA: (OMS-1988) especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat o bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados normales, entendiendo por "niveles normales" al término "umbral de tolerancia" que representa el límite a partir del cual la densidad de población es tal que sus individuos pueden provocar problemas ambientales, sanitarios, molestias o pérdidas económicas.

2. CONTROL: conjunto de acciones llevadas a cabo con el objetivo de bajar la población a niveles que no signifiquen una amenaza para la salud humana y/o el deterioro del ambiente.

3. DESINFECTACIÓN: procedimientos físicos, químicos o biológicos aprobados por SENASA y ANMAT para el control de microorganismos infecciosos.

4. DESINFESTACIÓN: procedimientos físicos, químicos o biológicos aprobados por SENASA y ANMAT para el exterminio de metazoarios y especialmente artrópodos y roedores indeseables para el ambiente.

5. DESINSECTACIÓN: procedimientos físicos o químicos o biológicos aprobados por SENASA y ANMAT para el control de insectos.

6. CONTROL FÍSICO: Son denominados de este modo los que basan su acción en alguna propiedad física que provoque la muerte, captura o exclusión de la plaga. Los métodos utilizados hasta el presente son: trampas, pegamentos, barreras eléctricas, redes, pinchos, entre otros.

7. CONTROL BIOLÓGICO: es un aspecto del control natural. Estudia y utiliza parasitoides, predadores y patógenos con el fin de reducir la abundancia de otro organismo, a un promedio más bajo que el que existiera en su ausencia.

8. CONTROL QUÍMICO: el control químico se basa en el empleo de productos domisanitarios de síntesis de diverso origen y aplicación. Será fundamental en este punto, verificar que las concentraciones de las soluciones o emulsiones insecticidas, no excedan las indicaciones de los marbetes de los envases originales del producto, ya que en una mayor concentración que la indicada por el fabricante, podría derivar en accidentes toxicológicos o ambientales indeseados.

9. EMPRESAS PRIVADAS DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS: son las que desarrollan actividades de saneamiento.

10. ZOTERÁPICO: producto, medicamento, suero o vacuna de uso veterinario destinado al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

11. CERTIFICADO DE CONTROL Y PRODUCTOS APLICADOS: Es el formulario de numeración corrida, cuyo modelo corre Anexo a la presente Ordenanza, y que deberá proveer la Municipalidad a las empresas privadas habilitadas en la ciudad para realizar control de plagas, cuyo costo de adquisición se fijará en la Ordenanza Tarifaria anual (aunque, excepcionalmente, hasta el 31/12/2018 se podrá regular vía Decreto del Departamento Ejecutivo). El Certificado también deberá utilizarse por parte del Municipio, cuando fuere éste el que forma directa realice controles, a través de su área pertinente o por empresa contratada a tales fines.

12. UNIDADES DE FALTA: Es un concepto que se utiliza para todos aquellos casos en los que corresponda aplicar por infracción a la presente Ordenanza, una sanción económica (MULTA). Cada UNIDAD FIJA o UNIDAD DE FALTA (UF), equivale al precio de venta al público en la localidad, de un litro de Nafta Super de la petrolera YPF, al momento de ser exigible el pago de dicha Multa.

ARTÍCULO 11º.- Forman parte de esta Ordenanza los Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 12º.- DERÓGASE toda Ordenanza y/o normativa local, en las disposiciones que regulare sobre la materia, en forma contraria a la presente..-

ARTÍCULO 13º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1395.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1405/2018

VISTO:

Que, en la Ordenanza N° 1333/2017, del 18/09/2017, se dispuso la ratificación del Acta por la que se adjudicaron un total de veinticinco (25) Lotes afectados al Programa Provincial "LO TENGO", correspondiente a los sorteos N°4, 6 y 8, de la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, para nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a ello, por sorteo N°11 de fecha 04/10/2017, otros cinco (5) postulantes resultaron beneficiarios en el mismo, los señores: Luisina BIROCCESI (DNI N°35.670.087), Marcela Alejandra RICATTO (DNI N°23.813.251), Brian Jesús RIVERO (DNI N°36.720.276), Pablo SAMUT (DNI N°28.582.625), y Noemí Esther SOSA (DNI N°27.538.964).- A los mencionados señores, se les asignó respectivamente por parte del referido organismo provincial, de acuerdo al número de orden que les correspondiera a cada uno, el Lote 111 de la Manzana Catastral N°53 (correspondiente a la Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad), y los Lotes: 8, 14, 15 y 17, de la Manzana Catastral N°60 (correspondiente a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad).- Luego de ello, se asignó por la Dirección de Vivienda Provincial, el Lote 25 de la Manzana Catastral N°60 (correspondiente a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad), a la Sra. Mónica Beatriz TORRES (DNI N°20.378.817).-

Con posterioridad a ello, y tras la baja disputa por el organismo provincial, respecto de las mencionadas: Luisina BIROCCESI (DNI N° 35.670.087) y Mónica Beatriz TORRES (DNI N°20.378.817), los Lotes por los que resultaron beneficiarios en su oportunidad, resultaron asignados en un nuevo sorteo, el N°12 de fecha 07/06/2018, a favor los señores: Ricardo BERÓN (DNI N°14.670.201) y Florencia Rocío CALDEZ (DNI N°35.909.533), respectivamente.-

Por último, por baja del Sr. Omar Alberto SANCHEZ (DNI N°23.434.334), a quien se le asignó oportunamente el Lote 6 de la Manzana Catastral N°60 (correspondiente a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad), la Oficina de Programas Sociales de la Provincia de Córdoba, determinó la asignación del referido Lote a quien quedó como

suplente en el sorteo del mismo, es decir, al Sr. Alexander CINGOLANI (DNI N°42.638.949).-

Que, en virtud a las nuevas asignaciones dispuestas respecto a Lotes que habían quedado pendientes en ocasión de sancionarse la Ordenanza N°1333/2017, y las bajas y nuevas asignaciones antes descriptas, corresponde sancionar una nueva normativa que refleje cómo han quedado asignados, a la actualidad, los treinta y un (31) Lotes afectados por nuestra ciudad al Programa Provincial de referencia.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1405/2018**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE las ADJUDICACIONES vigentes al día de la fecha, dispuestas por la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO", correspondientes a los distintos sorteos que tuvieron lugar hasta el presente para nuestra ciudad, respecto a los siguientes treinta y un (31) Lotes que se describen seguidamente, a saber:

a)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N° 53 (corresponde a la Manzana N° 46 del Plano Oficial de esta ciudad):

LOTE 100: se adjudica al Sr. Franco Agustín CAPPONE, DNI N°31.795.558.-

LOTE 101: se adjudica a la Sra. Vilma Noemí CAÑETE, DNI N°35.258.698.-

LOTE 102: se adjudica al Sr. Leonardo ODORISIO, DNI N°30.754.490.-

LOTE 103: se adjudica a la Sra. Flavia Silvana CARRANZA, DNI N°23.912.468.-

LOTE 104: se adjudica al Sr. Jairo Luis Alfredo PINTOS, DNI N°33.449.711.-

LOTE 105: se adjudica a la Sra. María Luisa ETCHEGARAY, DNI N°12.051.972.-

LOTE 106: se adjudica a la Sra. María Soledad TORRES, DNI N°31.404.477.-

LOTE 107: se adjudica al Sr. Lucas Sebastián BAUNGART, DNI N°27.991.804.-

LOTE 109: se adjudica al Sr. Sixto Antonio PANIAGUA FLEITAS, DNI N°94.686.003.-

LOTE 111: se adjudica al Sr. Ricardo BERÓN, DNI N°14.670.201.-

LOTE 113: se adjudica al Sr. Juan Cruz PATRIGNANI SELVA, DNI N°35.670.125.-

LOTE 116: se adjudica al Sr. Román Ezequiel RONDA, DNI N°31.404.479.-

LOTE 117: se adjudica al Sr. Cristian MEDEI, DNI N°33.033.948.-

b)- Respecto a los Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N°60 (corresponde a la Manzana N°97 del Plano Oficial de esta ciudad):

LOTE 6: se adjudica al Sr. Alexander CINGOLANI, DNI N°42.638.949.-

LOTE 7: se adjudica al Sr. Damián Matías BOMBERGER, DNI N°31.795.655.-

LOTE 8: se adjudica a la Sra. Marcela Alejandra RICATTO, DNI N°23.813.251.-

LOTE 9: se adjudica al Sr. Santiago Domingo DELLA PUPPA, DNI N°33.957.852.-

LOTE 10: se adjudica a la Sra. Vanesa Anahí LOZA, DNI N°31.795.510.-

LOTE 11: se adjudica a la Sra. Graciela María ALVARADO, DNI N°29.664.227.-

LOTE 14: se adjudica al Sr. Brian Jesús RIVERO, DNI N°36.720.276.-

LOTE 15: se adjudica al Sr. Pablo SAMUT, DNI N°28.582.625.-

LOTE 16: se adjudica a la Sra. Florencia Virginia SANGOY, DNI N°31.768.112.-

LOTE 17: se adjudica a la Sra. Noemí Esther SOSA, DNI N°27.538.964.-

LOTE 18: se adjudica a la Sra. Iohana Evelin SERVIN ALEGRE, DNI N°30.154.226.-

LOTE 19: se adjudica a la Sra. Luisina PARODI, DNI N°30.151.175.-

LOTE 20: se adjudica a la Sra. María Eva ALVAREZ, DNI N°10.371.301.-

LOTE 21: se adjudica al Sr. Jeremías SENSOLOINI, DNI N°39.971.497.-

LOTE 22: se adjudica al Sr. Joaquín Daniel SALDAÑA, DNI N°33.175.310.-

LOTE 23: se adjudica al Sr. Sebastián Avelino VACA, DNI N°31.795.592.

LOTE 24: se adjudica a la Sra. Mariela del Rosario LUNA, DNI N°22.828.901.-

LOTE 25: se adjudica a la Sra. Florencia Rocío CALDEZ, DNI N°35.909.533.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1396.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1406/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir el material (hormigón) necesario para el hormigonado del cordón cuneta y badenes correspondientes a las cinco (5) calles que se disponen en la Ordenanza N°1403/2018, con relación al Proyecto de obra: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

Y CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada (Ord. N°1403/2018), dispuso la contratación de la empresa que se encargará de llevar a cabo las labores pertinentes en la referida arteria, pero estableció en el Art.4º, que "...el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad".

Que, por dicha razón, se torna necesario adquirir el hormigón suficiente para realizar la obra en cuestión.

Que, se trata de productos con características que no se reúnen por cualquier proveedor, y eso ha llevado a solicitar presupuestos a dos (2) empresas o comercios de la ciudad, CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9) y CONTIMIX S.R.L. (CUIT 30-70753229-3), que se adjuntan a la presente como Anexo.

De éstas, la firma CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9), es la que objetivamente ofrece el precio más conveniente, dado que ha presupuestado por la suma total y definitiva, por todo concepto, por 180 metros cúbicos de hormigón H21, la suma total de \$662.112 (IVA incluido del 21%). Forma de pago: con valores hasta 90 días.-Atiéndase que, el precio indicado, importa la suma de \$3.678,40, IVA incluido del 21%, por cada metro cúbico.-

Que, la particularidad del producto requerido, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 inc. 3) de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos N° 1353/2017, vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1406/2018**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 Inc. 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1353/2017, a contratar en forma directa con: CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-71232089-9), la compra de hasta un total de 180 metros cúbicos de hormigón H21, por la suma total de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Doce (\$662.112), IVA incluido del 21%. Forma de pago: con valores hasta 90 días.-Atiéndase que, el precio indicado, importa la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos setenta y Ocho c/40/100 (\$3.678,40), IVA incluido del 21%, por cada metro cúbico.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGERA VEINTISiete DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Acta de Sesiones del H.C.D. N°1397.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1407/2018

VISTO:

La voluminosa cantidad de chatarra acumulada en el corralón municipal, que es de propiedad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

Y CONSIDERANDO:

Que, mantener esa chatarra en el lugar importa un riesgo de contaminación ambiental que, además, al tornar difícil o impedir el correcto desmalezado del lugar en que se encuentran, provoca el riesgo de que se alojen o transiten roedores con el claro potencial de transmitir enfermedades.

Que, la inutilización de esos desechos, no redundan en beneficio o utilidad alguna para el municipio.

Que, en consecuencia, habiendo particulares que se dedican habitualmente a adquirir, "por peso" o metodología asimilable, este tipo de desechos ferrosos y siendo menester brindar una solución a la problemática;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1407/2018**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la venta directa a particular/es, con el método de compraventa "por peso" o metodología asimilable y a los valores habituales de plaza, de los desechos ferrosos (chatarra) de propiedad Municipal que constan en las veinte (20) fotografías que se exponen como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, previamente a llevar a cabo operaciones de compraventa de aquellos desechos ferrosos que fueron chatarras de rodados que aun estuvieran inscriptos como tales, en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, proceda a realizar los trámites pertinentes para la obtención de la baja de los mismos, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: INFÓRMESE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas, las condiciones y fondos que recibiera como consecuencia de las operaciones de compraventa que en cada caso realice.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1398.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1408/2018

VISTO:

Que, en virtud a lo solicitado por el contribuyente Hugo Alberto BIANCHI, DNI N° 8.556.549, vecino de nuestra ciudad, quien solicita por Nota ingresada por Mesa de Entrada Municipal del 03/10/2018, que éste Cuerpo legislativo debata y apruebe un Plan de Pagos diferencial al previsto actualmente en nuestra Ordenanza Tarifaria, para financiar y regularizar la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble Cuenta N°4388, del inmueble ubicado en calle Alberdi N°26 de nuestra ciudad, que le fuera adjudicado por partición extrajudicial de los bienes dejados al fallecimiento del Antonio Rinato BIANCHI, realizada por Escritura número sesenta y tres de fecha 28/04/2018, ante el Escribano Abelardo Bosa, y donación en el mismo acto, que se adjunta a la presente.-

Que, el Plan ofrecido para concluir el proceso indicado precedentemente, es respecto a la deuda por Tasas Municipales que posee el inmueble identificado con Cuenta Municipal 4388, Nomenclatura Catastral 1905080201001003000000, y consiste en un Plan de Pagos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$800,00 cada una, y posteriormente en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000,00 hasta la cancelación total de la deuda, sin intereses, y que incluye toda la deuda vencida y hasta el período 01/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante demuestra en su Nota voluntad de pago.-

Que en dicho inmueble, se pretende habilitar un comercio por el Sr. Agustín GUERRERO, DNI N° 36.720.258, en el Rubro "venta al por menor de artículos de electricidad", siendo la inexistencia de deuda vencida uno de los requisitos exigidos para dar curso al trámite de habilitación comercial.-

Que el Plan que requiere le sea aprobado sería garantizado, convenio mediante, a través de la garantía personal de su esposa la Sra. Susana Lidia OLIVA, DNI N° 12.281.604,

quién posee recibo de sueldo en la Empresa Magic Clean SRL de limpieza del Edificio del Casino, y del Sr. Agustín GUERRERO, éste último garantizando solamente lo que debe abonarse durante la vigencia del período locativo.-

Que, en el análisis del proyecto, ambos Bloques de Concejales acuerdan aceptar la propuesta pero con modificaciones al valor o monto asignado a cada cuota; de tal modo que, el Plan de Pagos aceptado por unanimidad de los Concejales presentes en la Sesión es el siguiente, a saber: en un total de treinta y dos (32) cuotas, mensuales y consecutivas, de las cuales, las primeras doce (12) cuotas deberán ser de \$1.500, cada una, y las restantes veinte (20) cuotas deberán ser de \$3.000 cada una.- Que, se acuerda, además, que los plazos que se concedan al contribuyente caduquen por la falta de pago de al menos dos cuotas consecutivas, tres alternadas y/o más de sesenta días de mora de cada pago.-

Que, analizada la situación expuesta, se considera procedente el pedido que se nos formula.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1408/2018**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE el Plan de Pagos solicitado por el contribuyente Hugo Alberto BIANCHI, DNI N°8.556.549, vecino de nuestra ciudad, con las modificaciones acordadas por los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad, y que constan en los PLANES DE FACILIDADES DE PAGO N° 00023123 y N°00023125, que corren en ANEXO I en seis (6) páginas; y los antecedentes conformados por la Nota con Propuesta de Pago y demás documentación pertinente que el contribuyente ingresara por Mesa de Entrada Municipal en fecha 03/10/2018, y que corre como ANEXO II (en 25 páginas) formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- TÉNGASE ratificado por éste Concejo Deliberante los PLANES DE FACILIDADES DE PAGO N° 00023123 y N°00023125, que corren en ANEXO I en seis (6) páginas, emitidos por la Oficina de Rentas Municipal y suscriptos por el contribuyente y sus garantes o fiadores.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1398.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1409/2018

VISTO:

El Convenio celebrado en fecha 10 de Octubre del cte. entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Intendente, Roberto Luis PACHECO, y la firma comercial en formación denominada VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N°33-71594245-9, con domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N°658, de nuestra Ciudad, HABILITADA en el Rubro "VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01"; y "SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16" (PARA CONTROL DE PLAGAS URBANAS), mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°047/2018; representada por su Director, Ingeniero Agrónomo Diego Iván MARENGO, D.N.I. N°26.845.977.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para su vigencia, requiere la ratificación de éste cuerpo legislativo, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1409/2018**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Contrato denominado "CONVENIO DE CONTROLES POR RESGUARDO AMBIENTAL", celebrado en fecha Diez días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, CUIT N°30-99906597-6, representada por su Intendente, Don Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, y la firma comercial en formación denominada VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N°33-71594245-9, con domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N°658, también de esta Ciudad, HABILITADA en el Rubro "VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01"; y "SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16" (PARA CONTROL DE PLAGAS URBANAS), mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°047/2018; representada por su Director, Ingeniero Agrónomo Diego Iván MARENGO, D.N.I. N°26.845.977. Copia del referido Contrato se adjunta como ANEXO y parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1399.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1410/2018

VISTO:

Que, es de público conocimiento, que el pasado 12 de Octubre del cte. año, en visita oficial, el Sr. Roberto AVALLE, Ministro de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, hizo formal entrega al Departamento Ejecutivo Municipal de un cheque contra la cuenta corriente bancaria de la Provincia, librado por la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), para ser destinado a la construcción de cordones cunetas en el

Parque Industrial de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por nota suscrita por el Presidente de la Comisión de Administración del Parque Industrial de la ciudad, se solicita a éste cuerpo legislativo, la sanción de una Ordenanza que permita al Departamento Ejecutivo Municipal adquirir rápidamente, a través de compra directa, los materiales necesarios para la obra, a los fines de hacer rendir o aprovechar de la mejor manera los fondos asignados, y que no se vean licuados por el fenómeno inflacionario y devaluatorio, que sufre nuestro País.

Así, se solicitaron Presupuestos a: la firma comercial CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A.", por 120 metros cúbicos de Hormigón Resistencia H21, a la firma comercial AP CONSTRUCCIONES S.A., por mano de obra y provisión de moldes por 600 metros cuadrados de cordón cuneta; VMR TEAM S.R.L., por 290 toneladas de piedra para estabilización de las calles del Parque; y se tomó el precio de venta actual en la ciudad del combustible Gasoil (Ultra de YPF) para adquirir 2.865 litros.-

Que, de la observancia de los Presupuestos y datos anexos, la adquisición conjunta de los bienes y servicios precedentemente descriptos ascienden en su conjunto a la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco c/15/100 (\$1.047.885,15), IVA incluido.

Que, a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, las condiciones técnicas están dadas para que la obra solicitada pueda llevarse a cabo en lo inmediato.

Que, la particularidad de la obra y de los productos requeridos, lleva a la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1353/2017 vigente para las contrataciones municipales; no obstante, es de destacar que, excepto el precio total de adquisición del hormigón, el resto de los productos y/o servicios ascienden en cada uno de sus totales a montos que no exceden el valor que admite para contratar en forma directa dicha Ordenanza (conforme Art. 32, inc. 1º).

Que, por otra parte, es de destacarse también que, el control de uso de los fondos está garantizado, dado que al ser el D.E.M. El receptor de fondos provinciales, es quien deberá rendir cuentas de la asignación que de los mismos efectúe ante el Ministerio Provincial que los otorgó.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1410/2018**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1353/2017, a contratar en forma directa y con acuerdo al ANEXO que corre adjunto a la presente, para la construcción de cordones cuneta en el Parque Industrial de la ciudad, lo siguiente:

a)- Con la firma comercial CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A.", CUIT 33-71232089-9, de nuestra ciudad, por 120 metros cúbicos de Hormigón Resistencia H21, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y ocho (\$463.188), IVA incluido;

b)- Con la firma comercial AP CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-71110581-2, de la localidad de Monte Maíz, por mano de obra y provisión de moldes por 600 metros cuadrados aproximados de cordón cuneta, que a un monto de \$425 por metro cuadrado, asciende a un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$255.000);

c)- Con la firma comercial VMR TEAM S.R.L., CUIT 30-71225666-0, de nuestra ciudad, para adquirir de ésta 290 toneladas de piedra partida 10/30, para estabilización de las calles del Parque, que a un precio de \$792 por tonelada, asciende a un precio total de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta (\$229.680);

d)- Con Estación de Servicios "SUCESIÓN DE FISSORE DANIEL ARTEMIO", CUIT 20-12724766-9, de nuestra ciudad, por 2.865 litros de Gasoil (Ultra de YPF), que a un precio de \$34,91 por litro, asciende a la suma total de Pesos Cien Mil Diecisiete c/15/100 (\$100.017,15).-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que los trabajos se ejecuten por la firma comercial AP CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-71110581-2, de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Públicas de la Provincia (Ley N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que la Garantía de Contrato a constituir por la Empresa a la que se le encomienda la obra, será del DIEZ (10%) POR CIENTO del Monto total al que ascienda el Contrato.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE expresamente que para la presente obra no será de aplicación el Artículo 28º de la Ordenanza General de Pavimento N°924/2008. El Contrato de la obra no estará sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉZCASE que Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, o retener certificados de obra, ó en otras de las formas que se prevea al efecto.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo constituido la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1399.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N°1411/2018

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1413/2018

VISTO:

Que, se ha detectado en el texto actual del Reglamento del Parque Industrial, dispuesto por la Ordenanza N°1067/2012 y sus modificatorias y complementarias, Ordenanzas N°1111/2013, N°1196/2015 y N°1365/2018, ciertas disposiciones que no se condicen con la autonomía de la voluntad de las partes, especialmente, lo que refiere interferencias en los acuerdos entre particulares que participan de la compraventa de lotes del Parque Industrial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, hay expresiones en los artículos 21 y 31 del Anexo I del Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que al efecto corresponde modificar en sus textos, con fundamento en el respeto y prioridad al principio de autonomía de la voluntad de las partes en los contratos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1411/2018

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 21º, Inciso i), Punto 1), del título "RADICACIÓN DE EMPRESAS – FACTIBILIDAD DE RADICACIÓN", del ANEXO I de la Ordenanza N°1067/2012 (conforme a texto incorporado por Ordenanza N°1196/2015), el que queda redactado de la siguiente forma, a saber:

"21. La prioridad para adjudicar lotes a un interesado en radicar industrias nuevas o reubicar las existentes, se evaluará en función de los siguientes tópicos:
(...);

i). La venta de lotes con los beneficios que se establezcan queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos y exigencias:

1) Todo boleto de compraventa que se celebre, deberá atender las especiales circunstancias de precios promocionales que se establecerán para un desarrollo armónico y equilibrado del Parque Industrial y que trata de evitar la desnaturalización y objetivos del mejor desarrollo del área industrial, afectada a esos fines específicos".-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍQUESE el Artículo 31º, del título "APROBACIÓN DEL PROYECTO", del ANEXO I de la Ordenanza N°1067/2012, el que queda redactado de la siguiente forma, a saber:

"31. Cuando se ha autorizado el Proyecto de industria del particular adquirente, por parte de la Comisión del Parque Industrial (CAPICBI), el adquirente estará en condiciones de solicitar la correspondiente escrituración, con gastos y honorarios a su exclusivo cargo, con designación del escribano actuante a elección del comprador".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ACTADE SESIONES DEL H.C.D. N°1399.

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1412/2018

VISTO:

Que, el denominado Proyecto de Autoconstrucción asistida Cáritas Corral de Bustos Ifflinger, Barrio Santa Lucía, ha sido finalizado en su construcción y adjudicación a sus beneficiarios, por lo que se encuentra en estado de ser escriturado.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, por las Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N°1345/2017 de fecha 06/12/2017, debería primeramente escriturarse la donación a favor de Cáritas Argentina, para que ésta, luego de ella, proceda a su vez a escriturar a favor de los adjudicatarios, esos inmuebles.

Que, simples razones de economía, celeridad y simplificación en la instrumentación notarial, hacen conveniente abreviar dichos pasos y proceder escriturar directamente a los beneficiarios adjudicatarios, de cada uno de los Lotes donados oportunamente por la Municipalidad.

Que así es solicitado por el propio Cura Párroco de la ciudad, en su carácter de representante de Cáritas Argentina, para nuestra localidad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1412/2018

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÓSE Y FACÚLTESE al Intendente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de donación gratuita, a favor de quienes resultaron adjudicatarios de acuerdo al listado dispuesto en los Decretos del D.E.M. N°081/2016 de fecha 26/08/2016 y N°094/2018 de fecha 23/10/2018 (cuyas copias se adjuntan anexos al presente), en mérito del "Proyecto de Autoconstrucción asistida Cáritas Corral de Bustos Ifflinger, Barrio Santa Lucía" efectuado a través de Caritas Argentina; modificando por consiguiente lo ordenado al respecto por Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N°1345/2017 de fecha 06/12/2017, por resultar conveniente por razones económica, celeridad y simplificación en la instrumentación notarial.

ARTÍCULO 2º.- DÉJENSE EXPRESAMENTE ACLARADO que, si bien, Caritas Argentina no recibirá la donación de los lotes por escritura, sino los adjudicatarios de los mismos, en el desarrollo del proyecto fue dicha institución quien ha llevado a cabo la efectivización de la donación de la Municipalidad a favor de los beneficiarios y toda la operatoria para la construcción de las viviendas en dichos inmuebles.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1400.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 077/2018

VISTO:

La Ordenanza N°1401/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1394.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÜLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1401/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral

de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1394, por la cual se ACEPTA en DEPÓSITO JUDICIAL otorgado a la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (por Decreto del TSJ), el siguiente vehículo, según descripción que hace el Oficio de fecha 24/08/2018 librado por dicho organismo y dirigido a ésta Municipalidad, a saber: Un Vehículo marca: TOYOTA, modelo: COROLLA, DOMINIO COLOCADO: PQH-096, DOMINIO REAL: OHJ-404, CHASIS N°9BRUWHEXF0013999, MOTOR N°2ZRM249773, COLOR: BLANCO.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 078/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1402/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 03 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1394.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1402/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 03 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1394, por la cual se ADHIERE esta Municipalidad a la Ley Provincial de Córdoba N° 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso; y RATIFICA por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 04 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 079/2018**

VISTO:

La Ordenanza N°1403/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 13 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1395.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1403/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 13 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1395, por la cual se AUTORIZA la construcción de cordón-cuneta en quince calles del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cuyo Proyecto de obra denominado: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", y que fuera aprobado por Ordenanza N°1359/2018. DISPONE las quince (15) calles a intervenir con la obra, y ESTABLECE que, el primer tramo o etapa de obra se haga respecto a las siguientes cinco (5) calles de las que se describen en el Artículo 2º de dicha Ordenanza, a saber: EDISON, entre I.Malvinas y México; EDISON entre México y Rosario; I. MALVINAS entre Catamarca y Edison; SANTA ROSA entre Alberdi y Rosario; y URUGUAY entre Alberdi y Rosario; y todo, en los términos y condiciones que la referida Ordenanza expresa, juntamente al Decreto reglamentario que se dictará a los fines de establecer el Pliego de dicho llamado a Concurso de Precios.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 14 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 080/2018**

VISTO:

La Ordenanza N° 1404/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 13 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1395.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1404/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 13 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1395, por la cual se regula el control de plagas, adecuada a las normas a las actuales metodologías para el uso de productos químicos y biológicos para el control de plagas (Ley Provincial N°9164 a la cual la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger está adherida por Ordenanza N°0926/2008), y Leyes Provinciales N°5142, N°6429 y N°6532, de expedio de zooterápicos; y todo, en los términos y condiciones que la referida Ordenanza expresa, juntamente al Decreto reglamentario que se dictará a los fines de establecer la operatividad concreta de aquellas disposiciones de la Ordenanza, que así lo requieran.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 14 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°081/2018**

Y VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de una nueva etapa de la obra de cordón cuneta en la ciudad, denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", cuyo proyecto ha sido aprobado por Ordenanza N°1359/2018, en tanto su declaración de utilidad pública, obligatoriedad de cobro y autorización de llamado a licitación por parte del D.E.M. ha sido dispuesto mediante Ordenanza N°1403/2018, promulgada por Decreto N°079/2018, del día de la fecha, 14 de Septiembre de 2018.-

Que, si bien, la obra completa incluirá un total de quince (15) calles de la ciudad, ésta última Ordenanza ha dispuesto que el llamado a concurso de precios sea efectuado por etapas, de modo que, ahora corresponde hacerlo por las primeras cinco (5) calles.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad cuenta actualmente con la acreditación bancaria de los fondos correspondientes al Fondo de Desarrollo Urbano implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la financiación de la obra de referencia.-

Que, el hecho de poder contar con los fondos mencionados, permite a la Municipalidad adquirir el material necesario para la realización de la obra; y, si a ello le adicionamos que, podemos afectar a la construcción la maquinaria propia que fuere necesaria, sólo nos queda contratar al particular empleador o empresa empleadora que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta que pueda dotarnos de la mano de obra calificada y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda.-

La consecuencia lógica de disponer la ejecución de la obra en la forma descripta, importará un ahorro económico por la adquisición y control directo del material de construcción por parte del propio Municipio y por la afectación de la maquinaria que fuere necesaria para la realización de las tareas pertinentes.

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, a los particulares empleadores y empresas empleadoras de la Provincia de Córdoba, que cuenten con un plantel de personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimento y/o cordón cuneta u obra similar, para su contratación a los fines de la CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) CALLES DE CORDÓN CUNETA descriptas en el artículo 3º de la Ordenanza N°1403/2018, correspondientes a la obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", cuyo proyecto ha sido aprobado por Ordenanza N°1359/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Se aclara que el llamado a Concurso de Precios se dirige a determinar el particular empleador o empresa empleadora a quien contratar, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; en cambio, el llamado NO incluye los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º.- DENOMÍNESE al presente: CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 – CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) CALLES CORRESPONDIENTES ALA OBRA DENOMINADA: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el Presupuesto Oficial por mano de obra y provisión de moldes en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCuenta (\$496.650), IVA incluido, para un total aproximado de un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (1155 m²) de cordones cuneta y badenes.- Estipulado el precio, en consecuencia, como PRESUPUESTO OFICIAL a razón de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00), IVA incluido, por cada metros cuadrado (1 m²) de cordón cuneta y badén.- El precio total definitivo, deberá determinarse con acuerdo a dicho parámetro y en razón a la cantidad final de metros cuadrados que fueren o resultaren construidos de cordones cuneta y badenes.-

ARTÍCULO 5º.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado, lacrado y sin membrete con la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 – CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) CALLES CORRESPONDIENTES ALA OBRA DENOMINADA: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018".-

ARTÍCULO 6º.- FIJESE para la presentación de ofertas, en Mesa de Entrada Municipal, hasta las 10 horas del día Viernes 28 de Septiembre del cte.

ARTÍCULO 7º.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, además deberá publicarse en la página web del Municipio (B.I.M.) y un periódico de circulación local y/o zonal, y en cada caso con al menos cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

ARTÍCULO 8º.- La entrega del Pliego a los interesados, se dispone que sea sin costo alguno, y podrán ser retirados hasta el días 27 de Septiembre de 2018 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-
ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-
ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 14 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 082/2018**

VISTO:
El fallecimiento del ex Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel DE LA SOTA.-
Y CONSIDERANDO:
Que en el día de la fecha se produjo el deceso del Dr. De la Sota, quien condujera los destinos de la Provincia de Córdoba, en tres oportunidades.
Que, tal como lo expresa el Decreto N°1500 del Departamento Ejecutivo Provincial, el Dr. De la Sota fue elegido democráticamente por el pueblo de la Provincia para ejercer su máxima representación durante tres períodos, como así también luchó por los intereses de esta tierra en el Senado de la Nación, llevando la voz de la Provincia al Congreso.
Que también representó con patriotismo los intereses de la Nación, como Embajador ante la hermana República Federativa del Brasil.
Que el ejercicio de dichos honores públicos tuvieron en el ex Gobernador a un magnífico representante, quien supo desempeñar la función pública con patriotismo y verdadero espíritu democrático.
Que en virtud de su entrega permanente en el desempeño diario de su vocación de servicio, le ha otorgado la máxima distinción a la que puede aspirar todo político y estadística como es el reconocimiento y cariño de su pueblo, a quien sirvió con hidalgüia.
Que la temprana desaparición física del ex Gobernador De la Sota, ha generado un profundo pesar en cada uno de los cordobeses.
Que su trayectoria y lucha política, que se remonta a las épocas más oscuras del pasado reciente de la República, en las que supo mantener firme su espíritu y proyecto democrático pese a todas las adversidades, que luego vio felizmente plasmado con el afianzamiento de la vida constitucional, merecen ser honrados y destacadas en este momento.
Que es obligación inexcusable del Estado Municipal rendir homenaje en estas circunstancias, a quien fue uno de sus grandes conductores, lamentando junto al pueblo de la Municipalidad y la Provincia, la pérdida de un gran demócrata, que puso a disposición de ésta todos sus esfuerzos para el bienestar de todos y cada uno de sus habitantes.
Que en ese marco corresponde declarar duelo municipal por la pérdida del referido ex Gobernador.
POR TODO ELLO:
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger al DUELO PROVINCIAL dispuesto por el Gobierno de la Provincia mediante Decreto N°1500, del 15 de Septiembre de 2018.-
ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE DUELO MUNICIPAL por el término de cinco días, con motivo del fallecimiento del ex Gobernador Constitucional de la Provincia, Dr. José Manuel De la Sota.
ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE izar la bandera a media asta en los edificios municipales y lugares públicos por el plazo de cinco (5) días.-
ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 083/2018**

VISTO:
Que se realizó el llamado a licitación para la venta de tres (3) terrenos municipales mediante Ordenanza N°1399/2018 y Decreto N°075/2018, para el pasado 14 de Septiembre del cte.-
Y CONSIDERANDO:
Que, en tiempo oportuno, se efectuó una sola oferta por uno de los inmuebles, sin que el mismo alcanzara el precio de la base fijada para el mismo. Atiéndase que, por el Lote N°109 de la Manzana N°009, se ofertó por parte de la Sra. Karina Mara SILVA (DNI N°24.527.587), la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Quinientos (U\$S4.500), que a la cotización tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina, al cierre de esa jornada (14/09/2018), quedó fijado en U\$S1 x \$40,40, lo que hace que, U\$S4.500 x \$40,40 = \$181.800, cuando la base del inmueble por el que ofertó era superior a dicho monto, es decir, la suma de \$186.000.-
Que, respecto a los dos (2) inmuebles restantes, no hubo oferta alguna presentada en tiempo y forma.-
Que, la Ordenanza de llamado establece en el artículo 3º que "EN caso de no resultar oferentes de los terrenos por la base fijada por la presente Ordenanza, dispóngase retirar los mismos del proceso quedando para un nuevo llamado a los mismos fines a realizarse dentro de los treinta días del presente, autorizándose al DE a fijar la fecha del mismo".-
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRESE desierta la licitación para la venta de los terrenos municipales que se describen en la Ordenanza N°1399/2018, promulgada y reglamentada mediante Decreto N°075/2018 de este D.E.M., cuya apertura de sobres se hiciera a la hora 10 del pasado 14 de Septiembre del cte., por las razones indicadas en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO N° 2.- LLÁMESE nuevamente a licitación para la venta de los tres (3) terrenos municipales que se describen en la Ordenanza N°1399/2018 y Decreto promulgatorio y reglamentario N°075/2018, siendo la APERTURA de los sobre fijada para el próximo JUEVES 27 de SEPTIEMBRE de 2018, a la hora 10:00, en el Salón Auditorio Municipal.-

ARTÍCULO N° 3.- El nuevo llamado a licitación indicado en el artículo precedente, se regula por las disposiciones pertinentes de la Ordenanza N°1399/2018 y Decreto promulgatorio y reglamentario N°075/2018.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 17 de Septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 088/2018**

VISTO:
La Ordenanza N° 1399/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en su sesión del día 23 de agosto de 2018, mediante Acta N° 1393 por la que se dispone poner a la A LA VENTA 3 TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, A TRAVÉS DE LICITACIÓN ENTRE PERSONAS QUE NO SEAN TITULARES DE VIVIENDAS O TERRENOS EN NUESTRA CIUDAD.-

Que por Decreto N°083/2018 se declaró desierto el primer llamado y se fijó nueva fecha de apertura de sobres para el día 27 de Septiembre del cte. año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en tiempo oportuno, se efectuaron dos ofertas, ambas por el siguiente inmueble, a saber: Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, designado como Lote TRES, Manzana CIENTO ONCE (Designación Catastral: 19 05 08 02 01 MANZANA 051 PARCELA 013), mide: 11 metros 1 centímetro de frente al Sur; igual contrafrente Norte; por 28 metros 46 centímetros de fondo en el costado Este; y 28 metros 30 centímetros en el costado Oeste; con una superficie de 312 metros 7.390 centímetros cuadrados; linda al Norte con parte del Lote 8; al Sur con calle Virgen de la Merced (ex Santiago del Estero); al Este con parte del Lote 4; y al Oeste con Lote 2. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N°178.828 Departamento Marcos Juárez (19-05).- VALOR BASE DEL BIEN: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000).-

La primera oferta corresponde al Sr. ALAN ARIEL POCCIONI, DNI N° 35.670.200, domiciliado en Avenida Belgrano N°880 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000), con una forma de pago de CONTADO.-

La segunda oferta corresponde a la Sra. VANESSA SOLEDAD SALAS, DNI N° 35.670.157, domiciliada en calle Mitre N° 971 de nuestra ciudad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), con una forma de pago en TRES (3) CUOTAS.-

Que A los efectos de la comparación de las ofertas en que el monto ofertado y la forma de pago sean dispares, como sucede en la especie, se aplicará como tasa de descuento la Tasa del Banco Nación para plazo fijo al día de la apertura de los sobres. En virtud de ello,

la oferta de la Sra. Salas queda con un valor actual de contado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$231.609), conforme a las Planillas que se adjuntan.-

En virtud de ello, la oferta del Sr. Poccioni es superior en cuanto a sus condiciones a la de la Sra. Salas, y en consecuencia le debe ser adjudicado el lote referenciado.-

Que, respecto a los dos (2) inmuebles restantes, no hubo oferta alguna presentada en tiempo y forma.-

Que conforme a lo consultado en el Registro General de la Provincia de Córdoba, el Sr. Alan Ariel Poccioni, DNI N° 35.670.200, no posee inmuebles en la Provincia de Córdoba, cumplimentando el requisito solicitado para la adjudicación.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- ADJUDÍCASE al Sr. ALAN ARIEL POCCIONI, DNI N°35.670.200, domiciliado en Avenida Belgrano N°880 de nuestra ciudad, el Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, designado como Lote TRES, Manzana CIENTO ONCE (Designación Catastral: 19 05 08 02 01 MANZANA 051 PARCELA 013), que mide: 11 metros 1 de frente al Sur; igual contrafrente Norte; por 28 metros 46 centímetros de fondo en el costado Este; y 28 metros 30 centímetros en el costado Oeste; con una superficie de 312 metros 7.390 centímetros cuadrados; linda al Norte con parte del Lote 8; al Sur con calle Virgen de la Merced (ex Santiago del Estero); al Este con parte del Lote 4; y al Oeste con Lote 2. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N°178.828 Departamento Marcos Juárez (19-05), por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000), con una forma de pago de CONTADO.-

ARTÍCULO N° 2.- NOTIFÍQUESE a todos los oferentes.-

ARTÍCULO N° 3.- PROCÉDASE a la firma del contrato respectivo con el Sr. Poccioni en el plazo de quince días hábiles del presente, momento en que deberá ser abonado el terreno.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 28 de Septiembre de 2018.-

* * *

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 089/2018

VISTO:

La Ordenanza N°1406/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 27 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1397.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1406/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del dia 27 de Septiembre de 2018, mediante Acta N° 1397, por la cual se AUTORIZA a este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a contratar en forma directa con: CONSTRUCOR de "CONSTRUCCIONES Y CEMENTO S.A." (CUIT 33-7132089-9), la compra de hasta un total de 180 metros cúbicos de hormigón H21, por la suma total de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Doce (\$662.112), IVA incluido del 21%.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 090/2018

VISTO:

El llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2018 – CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) CALLES DE CORDÓN CUNETA descriptas en el artículo 3º de la ordenanza N° 1403/2018, correspondientes a la Obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", dispuesto por Decreto N° 081/2018 de este Departamento Ejecutivo, cuyo proyecto ha sido aprobado por Ordenanza N°1359/2018, a los efectos de la contratación de particular empleador o empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda; NO incluyendo el llamado, los materiales de construcción necesarios para la realización de la obra ni la maquinaria pesada (equipos viales) que fuere pertinente, dado que ambas serán provistas directamente por la propia Municipalidad; todo conforme al pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas que surgen del referido Decreto, y conforme al régimen de contrataciones, reglamentaciones y disposiciones vigentes en la materia.

Las ofertas fueron abiertas el día 28 de Septiembre de 2018, formuladas por las dos (2) únicas proponentes, las empresas: SE. Y CO. SRL, CUIT 30-71597368-1, con domicilio fiscal en calle Paraná 485 de Corral de Bustos-Ifflinger, representada por su socio Gerente Sr. Norberto Oscar SEIMANDI (DNI N°10.930.175); y la de AP CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71110581-2), con domicilio en San Juan 1963 de la localidad de Monte Maíz, de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente Sr. Germán FALTRACCO (DNI N°14.788.975).-

Y CONSIDERANDO:

Que, de las ofertas presentadas, se observa lo siguiente, a saber:

Respecto a las propuestas presentadas por AP CONSTRUCCIONES S.A., y por SE. y CO. SRL, se constata que ambas han dado debido cumplimiento de los requisitos formales exigidos.-

Que, ingresando a la propuesta u oferta concreta efectuada por cada empresa, tenemos que: AP CONSTRUCCIONES S.A. propone por cordón cuneta y bardenes tipo la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$425,00) POR METRO CUADRADO DE CORDÓN CUNETA; por su parte, SE. y CO. SRL propone: un valor de cotización único de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520,00) POR METRO CUADRADO DE CORDÓN CUNETA.

En consecuencia, la propuesta u oferta de la firma AP CONSTRUCCIONES S.A., resulta ser la más conveniente.

Que en razón de lo expuesto y lo dispuesto por el art. 5 de la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el año en curso;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE a la razón social "AP CONSTRUCCIONES S.A.", CUIT N°30-71110581-2, con domicilio en calle San Juan N°1963 de la localidad de Monte Maíz, el Concurso de Precios para ser la empresa contratada por la Municipalidad: como empresa empleadora, que cuenten con personal, trabajadores o empleados especializados en obras de construcción de pavimentación y/o cordón cuneta, y de los moldes específicos para realizar la tarea que se encomienda, para la construcción de la obra denominada "CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) CALLES DE CORDÓN CUNETA descriptas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 1403/2018, correspondientes a la Obra denominada: "CORDÓN CUNETA – AÑO 2018", – EN EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el llamado a concurso público N° 01/ 2018 y sus anexos, según proyecto aprobado por Ordenanza N°1359/2018 y Decreto N°081/2018.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para dar cumplimiento a la presentación, por parte de la firma adjudicataria, de la documentación y constancias que se expresan en el artículo 7º de la Ordenanza N°1403/2018 y, posteriormente, dentro del mismo plazo proceda a suscribir la firma del contrato respectivo.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE vía correo electrónico (mail), con copia o escaneado del

presente Decreto, a la empresas oferentes y especialmente a "AP CONSTRUCCIONES S.A.", sobre el alcance del presente Decreto y emplácese a la misma a cumplimentar los exigencias pertinentes al adjudicatario que se expresan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás normativa aplicable.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 092/2018

VISTO:

La solicitud elevada por el Consorcio Caminero N° 240 de Corral de Bustos – Ifflinger, mediante la cual solicitan la designación de un representante de la Municipalidad como cuarto (4º) vocal de la COMISIÓN DIRECTIVA, para cumplimentar los requisitos exigidos por la Reglamentación de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el representante anterior Sr. Roberto Luis Pacheco, es el actual Intendente Municipal, considerándose adecuado delegar dicha facultad en otro funcionario municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo tiene facultades para nombrar al representante de la Municipalidad:-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- DESÍGNASE al Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal Ingeniero Fabián Leonardo VELEZ, DNI N° 21.890.909, como CUARTO (4º) VOCAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA del CONSORCIO CAMINERO N°240 de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en REPRESENTACIÓN de esta MUNICIPALIDAD.-

ARTÍCULO N° 2.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan para su conocimiento y efectos, y círsele copia del presente Decreto a la parte interesada.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 093/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la contratación de una empresa Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme a la cobertura obligatoria que fija la normativa vigente, para todo el personal de planta permanente, contratado y de la planta política de la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente, se cuenta con la partida prevista para la imputación de dicha erogación.-

Que este Concurso de Precios debe realizarse, entre las Compañías Aseguradoras con representantes locales, inscritos en ésta Municipalidad, y conforme al régimen de contrataciones, reglamentaciones y disposiciones vigentes.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- LLÁMASE a CONCURSO DE PRECIOS, entre las Compañías Aseguradoras con representantes locales, inscritos en los Registros Municipales, para el día martes 23 de Octubre de 2018, a las diez (10) horas en la Secretaría de Producción y Finanzas, a los efectos de la contratación de la empresa Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que cubra a todo el personal de planta permanente, contratado y de planta política dependiente de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme a la normativa vigente y a la Declaración Jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (FORMULARIO DE AFIP 931) que forma parte del presente.-

ARTÍCULO N° 2.- DESÍGNASE al presente como CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

ARTÍCULO N° 3.- LAS PROPUESTAS serán presentadas en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda "CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 - DECRETO N° 093/2018-ART".-

ARTÍCULO N° 4.- LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora fijado en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO N° 5.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes en los medios publicitarios existentes en la Ciudad y página web oficial de la Municipalidad, al menos durante dos (2) días alternados y cursará nota a cada uno de los productores inscritos en los Registros Municipales.-

ARTÍCULO N° 6.- LOS Pliegos podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, en la Secretaría de Producción y Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

ARTÍCULO N° 7.- LA EROGACIÓN que demanda el presente Decreto será imputada a la Cuenta denominada Seguros ART del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO N° 8.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 094/2018

VISTO:

Las Ordenanzas N°0943/2009 de fecha 16/04/2009 y N°1345/2017 de fecha 06/12/2017, y oportunamente promulgadas mediante Decretos del D.E.M. N°050/2009 de fecha 28/04/2009 y N°105/2017, de fecha 07/12/2017, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la modalidad adoptada por CÁRITAS para la construcción y asignación de los Lotes y, por ende, de las viviendas construidas, en el denominado Barrio "Santa Lucía" compuesto de un total de treinta y un (31) unidades, de los cuales ya han sido asignadas las primeras treinta (30), mediante Decreto del D.E.M. N°081/2016 de fecha 26/08/2016, quedando sólo pendiente adjudicar una unidad y otro Lote surgidos de la antes mencionada Ordenanza N°1345/2017.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- RATIFICASE la asignación efectuada por CÁRITAS respecto a los Lotes mencionados en Ordenanza N°1345/2017, para el denominado Barrio "Santa Lucía", que seguidamente se transcribe, a saber:

CASA 31: Pje. Daniel Genesio N° 905, designación catastral 01.01.056.004, a favor de VILLARREAL VALERIA SOLEDAD, DNI 34.497.294.- La misma se encuentra asentada en el denominado Lote "B" de la Manzana N°56, que poseen 22 metros de frente al Sur por igual medida en su contrafrente al Norte, midiendo ambos 10 metros en sus costados Este y Oeste, formando una superficie total de 220 metros cuadrados. LINDA: al Sur con calle Defensa, al Norte con Lote N°3, al Este con Pasaje Daniel Genesio y al Oeste con Lote "A" del mismo Plano.-

LOTE "A": Calle Corrientes N°905, designación catastral 01-01-056-004, a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Corral de Bustos-Ifflinger, representado al efecto por su cura párroco Cristian FRELLI, DNI N°27.243.313, designado mediante Prot.N°1840/15, por el Obispado de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en fecha 13/12/2015.- Dicho Lote pertenece a la Manzana N°56, posee 22 metros de frente al Sur por igual medida en su contrafrente al Norte, midiendo ambos 10 metros en sus costados Este y Oeste, formando una superficie total de 220 metros cuadrados. LINDA: al Sur con calle Defensa, al Norte con Lote N°5, al Este con Lote "B" del mismo Plano y al Oeste con calle Corrientes.-

ARTÍCULO N° 2.- EXÍMASE del pago de las Obras de Gas Natural y/o Agua Potable y del derecho de conexión respectivo, a los beneficiarios indicados en el artículo 1º del presente, en los términos y condiciones que expresa la Ordenanza N°1234/2016.-

ARTÍCULO N° 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA A CADA INTERESADO, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 23 de Octubre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 098/2018**

VISTO:

El Concurso de Precios N° 02/2018, convocado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°093/2018, a los fines de adjudicar por el plazo de UN (1) AÑO, contados a partir del 01 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2019, la contratación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo para el personal de planta permanente, contratado y planta política de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la convocatoria se ha realizado en tiempo y forma. Habiéndose efectuado publicación del llamado a concurso, como asimismo cursándose nota a cada uno de los productores locales inscriptos en los Registros Municipales.-

Que se han presentado válidamente cinco (5) oferentes, a saber: de la Sra. ROMINA BRAVI, con domicilio en Pasaje Luis Gasparini N°1130 de esta ciudad, con una propuesta económica de alícuota fija de \$0,60 mensuales por Trabajador y de alícuota variable de 3,12% de la masa salarial sujeta a aportes, correspondiente a la empresa ASOCIART ART; del Sr. RUBEN PUCCINI, con domicilio en Avenida Italia N° 494 de esta ciudad, con una propuesta económica de \$0,60 como suma fija por dependiente y del 2,606% de porcentaje sobre la nómina salarial, correspondiente a la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.; del Sr. NORBERTO FERNANDEZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N°164 de esta ciudad, con una propuesta económica que asciende a \$0,60 como suma fija por dependiente y de 4,63% de porcentaje sobre la nómina salarial, correspondiente a la empresa PREVENCIÓN ART; de la Sra. MIRTHA MANSANELLI, con domicilio en calle Córdoba N° 426 de esta ciudad, con una propuesta económica del 3,12% de porcentaje sobre la nómina salarial, correspondiente a la empresa ASOCIART ART y de la Sra. MARÍA BELÉN BACALONI, con domicilio en calle Córdoba N°788 de esta ciudad, con una propuesta económica de 4,49% sobre la masa salarial, correspondiente a la empresa LA SEGUNDAART.-

Que evaluadas las propuestas presentadas, se observa que la oferta del Sr. Rubén PUCCINI correspondiente a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., ha cumplimentado con todos los requisitos formales solicitados y además es la más conveniente en cuanto al porcentaje que se debe abonar respecto de la masa salarial sujeta a aportes que tiene la Municipalidad.-

Conforme al dictamen de la Fiscalía de Estado sobre el mérito de la presentación.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ordenanza N°1353/2017 (de Presupuesto y Plan de Obra Municipal para el año 2018).-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTANSE las PRESENTACIONES correspondientes a la Sra. ROMINA BRAVI correspondiente a la empresa ASOCIART ART; del Sr. RUBEN PUCCINI correspondiente a la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.; del Sr. NORBERTO FERNANDEZ correspondiente a la empresa PREVENCIÓN ART; de la Sra.

MIRTHA MANSANELLI correspondiente a la empresa ASOCIART ART y de la Sra. MARÍA BELÉN BACALONI correspondiente a la empresa LA SEGUNDAART.-
ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., a través de su representante local el Sr. Rubén PUCCINI, con domicilio en Avenida Italia N° 494 de esta ciudad, la contratación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo para el personal de planta permanente, contratado y planta política de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, por el plazo de UN (1) año, contados a partir del 01 de Diciembre de 2018 hasta el 30 de Noviembre de 2019, conforme a la propuesta presentada y a las bases y condiciones del Decreto de Convocatoria N°093/2018.-

ARTÍCULO 3º.- PROCÉDASE a la suscripción del contrato respectivo con el adjudicatario.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE con copia a los interesados.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Octubre de 2018.

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 099/2018**

VISTO:

El artículo 93 del Estatuto del Empleado Público Municipal sancionado por Ordenanza 261/86/A que dispone que el 8 de noviembre fue designado como reconocido DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, acordándose asueto administrativo.-

Y CONSIDERANDO:-

Que como es tradicional en nuestra actividad ese día se reserva al esparcimiento de todos aquellos que brindan sus esfuerzos para la satisfacción de las necesidades y obligaciones de los administrados.-

Que, a su vez, en consonancia con la solicitud del Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de la Provincia de Córdoba, por nota ingresada en fecha 23/10/2018, en la que se solicita trasladar el asueto al viernes 09/11/2018, dado que para el corriente año el día 08 del cte. se corresponde con un día jueves.

Que interpreto que el pedido es procedente, porque resultaría más fructífero para los trabajadores prolongar el descanso del fin de semana desde el día viernes; asimismo, dada la actitud de permanente colaboración de todo el personal con el funcionamiento de la administración pública, entiendo que es justo postergar el festejo de ese día al inmediato posterior, es decir, al viernes nueve de noviembre.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- DECLÁRASE asueto administrativo el día 09 de noviembre de 2018 para todos los empleados permanentes o no de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Octubre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 100/2018**

VISTO:

El Predio del Ex - Ferrocarril ubicado entre las calles Alberdi, Av. Argentina, Montevideo y Av. Italia de nuestra ciudad, donde se observa el estacionamiento de camiones y acoplados, que incluso quedan por un buen tiempo ubicados dentro del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el predio del Ex – Ferrocarril se encuentra en el centro geográfico de nuestra ciudad, como un punto de unión entre la parte norte y sur de la misma, y es utilizado diariamente por personas que realizan deporte y caminan alrededor del mismo.-

Que en el marco del plan Estratégico que se está diseñando en nuestra ciudad, con la participación amplia de personas e instituciones locales, se está trabajando en un proyecto que tiene por objeto la parquización de todo ese predio, con nuevos paseos, zonas aeróbicas, y distintas atracciones para que nuestros vecinos lo disfruten y utilicen en toda su extensión..

Que el estacionamiento de vehículos de gran porte dentro del mismo, no se condice con el uso que quiere darse a ese sector de la ciudad, y en virtud de ello se está trabajando en su cerramiento para impedir que se utilice como estacionamiento de vehículos.-

Que este Municipio cuenta además, con una Playa de Estacionamiento de Camiones y Vehículos de gran porte, donde a través del pago de un importe mensual para su custodia, los vehículos pueden estacionarse.-

Asimismo, la presencia de camiones y acoplados depositados en el Ex – Ferrocarril, sin la presencia de sus titulares o conductores en el lugar, ha generado algunos reclamos de vecinos preocupados por la seguridad de los transeúntes que diariamente circulan por el sector.-

Que por los canales de comunicación de la Municipalidad, se informó del cerramiento del predio y de que se les otorgaba a los titulares plazo hasta el 01/11/2018 para el retiro de los vehículos del predio del Ex – Ferrocarril.-

Que a pesar de ello, hoy quedan algunos camiones y acoplados depositados en el mismo, en clara infracción a las disposiciones vigentes.-

POR TODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos de gran porte (camiones,

acoplados y similares) en el predio del Ex – Ferrocarril ubicado entre las calles Alberdi, Avenida Argentina, Montevideo y Avenida Italia de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal al cerramiento de dicho predio, a los efectos de impedir que se ingrese con vehículos de gran porte.-

ARTÍCULO 3º.- REALÍCESE a través de la Dirección de Tránsito Municipal, un inventario de los vehículos que quedan dentro del predio, en el que conste toda la información que sea de utilidad para individualizar los vehículos y sus titulares dominiales, y remítase dicha información al juzgado Administrativo Regional de Faltas.-

ARTÍCULO 4º.- EN CASO DE QUE una vez cerrado el predio, queden dentro del mismo camiones, acoplados o similares, la Municipalidad podrá proceder al retiro compulsivo de los mismos y su posterior depósito en la Playa de Camiones Municipal. El vehículo quedará a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, para que su titular tramite el retiro, previo abono de los gastos administrativos generados en la remoción y la aplicación de las sanciones que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- Una vez cerrado el predio, se encuentran vehículos que aun no hayan sido retirados por sus titulares o removidos por la Municipalidad, el titular deberá solicitar la autorización para su retiro, a los efectos de coordinar la apertura del predio y de evitar roturas del mismo.-

ARTÍCULO 6º.- En el caso del artículo anterior, se prohíbe el retiro de los vehículos sin la debida autorización municipal. Caso contrario y de producirse roturas, la Municipalidad procederá a realizar la denuncia penal correspondiente por el delito de daños en bienes de uso público.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DECRETO N°101/2018

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°1404/2018 "Regulación de Control de Plagas y Expendio de Zooterápicos", en la ciudad, promulgada por Decreto N°080/2018, de fecha 14/09/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se torna necesaria la reglamentación de varios de sus artículos, a los fines de dotar de operatividad sus disposiciones, por lo que se dicta el presente Decreto, a sus efectos. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTENSE la Ordenanza N°1404/2018, respecto a las disposiciones contenidas en los Artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10º (Punto 11); los Artículos 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, y 15º del ANEXO I del título "PROCEDIMIENTOS"; Artículo 16º del título "DISPOSICIONES SANCIONATORIAS"; y Artículo 4º del ANEXO II del título "EXPENDIO DE PRODUCTOS ZOOTERÁPICOS", de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, para la realización de los estudios epidemiológicos y ecológicos, podrá contratar y/o delegar la actividad en profesionales especialistas en dichas materias.-

ARTÍCULO 3º.- Es también obligatorio el control de plagas, en el marco de una solicitud de inscripción o habilitación de un comercio en la ciudad, o un cambio de domicilio, o un cambio de titularidad del mismo.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución de los trabajos que, ante el incumplimiento de la intimación del responsable, lleve a cabo a la Autoridad de Aplicación, a cargo de aquél, podrán ser efectuados en forma directa por ésta o a través de una empresa o particular habilitado en la ciudad.

ARTÍCULO 7º.- La clausura a título preventivo estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal; además de los inmuebles que se encuentren en uso, la clausura podrá estar dirigida a inmuebles en estado de abandono.-

ARTÍCULO 8º.- Deberá interpretarse que, el artículo incluye no sólo a aquellas empresas y/o particulares habilitadas en la ciudad, sino también, a aquellas que requieran autorización para prestar servicios en nuestra ciudad contando con la previa habilitación para la actividad, de aquella Municipalidad de la Provincia de Córdoba, en la que tuviere su domicilio, y acrediten reunir los requisitos contemplados en la Ley Provincial N°9164 y reglamentaciones vigentes, estar inscriptas en el organismo correspondiente de la Provincia de Córdoba y cumplir las disposiciones de la Ordenanza N°1404/2018 de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, que se le exigen a las empresas que estuvieren habilitadas en la ciudad. Estas empresas y/o particulares, para ser autorizadas a prestar el servicio en la ciudad, deberán denunciar ante nuestra Municipalidad, un domicilio electrónico en la que surtirán efectos las notificaciones que le fueren cursadas.-

ARTÍCULO 9º.- Los costos de los exámenes bioquímicos que razonablemente entienda necesaria la Municipalidad requerir a los operadores de estas empresas, para comprobar el correcto uso de los productos aplicados, serán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble y/o del titular de la explotación comercial, industrial, de servicios, etc., que allí se lleve a cabo.

ARTÍCULO 10º.- (Punto 11.) El precio de cada Certificado se fija hasta el 31/12/2018, a través del presente Decreto, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) para las empresas y/o particulares habilitados en la ciudad; y, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) para las empresas y/o particulares autorizados por la Municipalidad, pero habilitados en otra localidad de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS

Art.6º- Las empresas o particulares habilitados para realizar controles de plagas en la ciudad, dejarán expuesto en el anverso del "Certificado de control y de productos aplicados" (al que refiere el Art.11º, punto 11, de la Ordenanza), o en cada una de las visaciones que hicieren en el reverso del mismo, la fecha de vencimiento o periodicidad (repetición) que requiera la aplicación, con acuerdo a las normas vigentes y al propio conocimiento, experiencia y observancia que hicieren del lugar o el bien que tuvieran bajo control. La Autoridad de Control, si lo considerara pertinente, podrá disponer, en cada

caso, un plazo de vencimiento o de periodicidad de la aplicación, diferente a la indicada en el certificado por el aplicador, mediante Acta que deberá entregar al propietario y/o responsable del lugar o bien bajo control de plagas.

Las visaciones de los controles se deberán realizar en el reverso del Certificado en uso o, en caso de requerirse un mayor espacio, en una hoja blanca que se adicione al mismo. Cada Certificado no podrá visarse más de diez (10) veces. La utilización de un nuevo Certificado por parte de un aplicador respecto de un lugar o de un bien alcanzado por la obligación de control de plagas dispuesto en la Ordenanza, sólo podrá tener lugar una vez constatada por la Autoridad de Control, que se ha cumplimentado regularmente la totalidad de las visaciones permitidas en el Certificado en cuestión, o cuando ésta considere atendible las razones expuestas por el aplicador y/o el propietario o responsable del lugar o del bien bajo control, para hacer uso de un nuevo Certificado sin que en el mismo se haya alcanzado el límite de número de visaciones permitidas en el presente Decreto reglamentario.

Art.7º)- La Autoridad de Aplicación por las características y/o gravedad de la plaga a combatir en cada caso, podrá fundadamente determinar un plazo para comienzo de las tareas de control o aplicación más corto al previsto en el presente Artículo.

Art.9º)- Respecto a las empresas habilitadas en otra Municipalidad, el inciso a) del Artículo deberá cumplirse por ésta acompañando a nuestro Municipio una copia auténtica de la habilitación vigente que tuviere otorgada en otra Municipalidad de la Provincia de Córdoba.-

Art.11º)- En el caso de tratarse de empresas habilitadas en otra localidad de la Provincia de Córdoba, la sanción podrá importar la revocación de la autorización que se le hubiere otorgado para prestar el servicio o actividad en nuestra ciudad.-

Art.12º)- En el caso de empresas o particulares habilitados en otra localidad de la Provincia de Córdoba, sólo podrán operar desde el día siguiente de haber sido notificada la autorización a prestar servicios en nuestro ejido Municipal.-

Art.15º)- El Departamento de Bromatología y Ambiente podrá llevar el Registro en formato electrónico, debiendo imprimir los documentos que requieran ser firmadas por particulares, para debida constancia, debiendo llevar legajos específicos de cada empresa o particular habilitado y/o autorizado para prestar servicios de control de plagas en la ciudad.-

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

Art.16º)- En caso de tratarse de una empresa o persona habilitada a prestar el servicio por otra Municipalidad de la Provincia de Córdoba, autorizada por nuestra Municipalidad para prestar el mismo en nuestra ciudad, también son susceptibles de las sanciones que prevé el artículo, debiéndose interpretar al respecto que, la clausura temporaria del inciso b) importa en su caso suspensión temporaria de la autorización, mientras que la clausura definitiva e inhabilitación municipal, de los incisos c) y d), respectivamente, importan al efecto la revocación de la autorización municipal para prestar el servicio en la ciudad.-

ANEXO II

EXPENDIO DE PRODUCTOS ZOOTERÁPICOS

Art.4º)- Para la inscripción en dicho Registro, que estará a cargo del área de Zoonosis municipal, perteneciente al Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, los expendedores de zooterápicos deberán llenar un formulario en el que se consigne lo siguiente:

SOLICITUD DE REGISTRACION DE REGENCIA DE ESTABLECIMIENTO

MINORISTA/MAYORISTAS DE EXPENDIO DE ZOOTERAPIOS

Establishimiento denominado _____

Domicilio _____

Teléfono N°_____ email: _____

Ciudad/Localidad _____ Departamento _____

Propiedad de _____

D.N.I., L.E, L.C N°_____ C.U.I.T. N°_____

Apellido/s o Nombre/s del Profesional Médico Veterinario: _____ M.P. _____ Categoría Activo: _____

Domicilio Real: _____

DIAS Y HORARIOS DE ATENCION DEL ESTABLECIMIENTO

DIAS Y HORARIOS DE PERMANENCIA DEL PROFESIONAL REGENTE EN EL ESTABLECIMIENTO

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO CONOCER FEHACIENTEMENTE LAS LEGISLACIONES VIGENTES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO REGENTE DE UN ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE ZOOTERAPIOS MINORISTAS/MAYORISTAS, COMO ASI SOBRE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ZOOTERAPIOS.

Declaramos Bajo juramento que los datos ut supra consignados son fehacientes:

Firma y sello del profesional

(Deben estar Certificadas por Autoridad Competente)

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S.G. N° 0148/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el señor ALMADA GERMAN, DNI: 30.151.132, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta de Cumpleaños de 60) el día SÁBADO 15 de SEPTIEMBRE del año 2018, a partir de las 21.00 hs. y HASTA LAS 06.00 hs., del día siguiente, en el SALÓN N° 2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio de catering será atendido por Peiretti y Silva.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor MARCELO BRAVI, DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta

observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por el señor ALMADA GERMAN, DNI: 30.151.132, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS DE 60) el día SÁBADO 15 de SEPTIEMBRE del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06.00 hs., del dia siguiente, en el SALON N° 2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio de catering será atendido por Peiretti y Silva.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor ALMADA GERMAN, DNI: 30.151.132 y el señor MARCELO BRAVI, DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, por su carácter de Secretario General, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 4 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0148BIS/2018**

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Nicolás Alejandro SOSA, CUIT 20-34965829-2, en carácter de titular de un comercio del que solicita autorización para la HABILITACIÓN de su ACTIVIDAD en el Rubro "SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEO, SERVICIO DE FOTOGRAFÍA Y VENTA DE INSUMOS FOTOGRÁFICOS", con domicilio comercial en calle Av. Santa Fe N° 575 de nuestra ciudad, a partir del día 02 de Mayo de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Nicolás Alejandro SOSA, CUIT 20-34965829-2, en carácter de titular HABILITACIÓN de su ACTIVIDAD en el Rubro "SERVICIO DE EDICIÓN DE VIDEO, SERVICIO DE FOTOGRAFÍA Y VENTA DE INSUMOS FOTOGRÁFICOS", con domicilio comercial en calle Av. Santa Fe N° 575 de nuestra ciudad, a partir del dia 02 de Mayo de 2018.-

Art.2º.- En virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrollará la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/01/2021, la habilitación se concede sólo hasta esa fecha.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 03 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0149/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. HÉCTOR JOSÉ FORNASO DNI N° 6.541.042 en carácter de titular del nicho parcela con identificación BE-00420414 de segunda fila, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la Sra. Bertone, Miryan María DNI N° 6.224.290 con domicilio en calle Av. Santa Fe N° 170, vecina de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a la Sra. Bertone, Miryan María DNI N° 6.224.290 con domicilio en calle Av. Santa Fe N° 170 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, el nicho parcela con identificación BE-00420414 de segunda fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. P. y F. N° 0150/2018**

VISTO:

La Nota presentada por ELENA DOLCINI, DNI: 17.249.197 , a través de la cual solicita autorización para la realización de una Reunión Social (cumpleaños de 15) el día VIERNES 07 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el LOCAL de "LIO RESTODANCE", con domicilio en AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, de nuestra ciudad. El catering es a cargo del Servicio del local.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Estefano GABELLINI, DNI N° 35702568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE La Nota presentada por ELENA DOLCINI, DNI: 17.249.197, a través de la cual solicita autorización para la realización de una Reunión Social (cumpleaños de 15) el día VIERNES 07 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el LOCAL de "LIO RESTODANCE", con domicilio en AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, de nuestra ciudad. El catering es a cargo del Servicio del local.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores ELENA DOLCINI, DNI: 17.249.197 y Estefano GABELLINI, DNI N°35702568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local, a la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0151/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, JOANA LODATO, DNI: 32.645.583, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (casamiento) el día sábado 15 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 06:00 hs., del dia siguiente, en el SALON RAUL PEYRANO, PLANTA ALTA CASC ubicado en la calle Santa Fe 555. El servicio será atendido por "Gusella".

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N° 6.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora, JOANA LODATO, DNI: 32.645.583, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (casamiento) el día sábado 15 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs., del dia siguiente, en el SALON RAUL PEYRANO, PLANTA ALTA CASC ubicado en la calle Santa Fe 555. El servicio será atendido por "Gusella".

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora JOANA LODATO, DNI: 32.645.583, y el señor Domingo CRISSI, DNI N° 6.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada,

para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.
Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.
Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0152/2018**

VISTO:
La solicitud presentada por la Sr. ANGELONI CORA, en su carácter de PRESIDENTE del CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., CUIT 30-54282665-3, solicita la autorización para habilitar el QUINCHO del Campo de Deportes de la institución en el RUBRO "SALÓN DE FIESTAS", con domicilio comercial en calle Ecuador N°195 de nuestra ciudad, a partir del 01 de Marzo de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe conjunto de personal auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal con el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 9548 de fecha 16 de Abril de 2018, se indica que se da inicio a la actividad de salón de fiestas y no constan objeciones a lo solicitado ni puntos a cumplimentar.

Que, además, la Institución peticionante adjunta la siguiente documentación: Planilla de solicitud de inscripción, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 77 donde consta la designación de autoridades, Estatuto de la institución y Resolución de aprobación del mismo por el INAES.

Asimismo, se consta con Plano del inmueble realizado por el Arquitecto Fernando Di Virgilio, Informe de Bomberos de fecha 21/03/2018, Informe de Higiene y Seguridad suscripto por el Ingeniero José Adrián Turco, Matrícula 3524, Informe del Factor Ocupacional expedido por la secretaría de Obras y Servicios Públicos que indica un factor de ocupación de CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (492) PERSONAS (incluidos salón y quincho), Cobertura de emergencias médicas según Contrato con Asistencia Médica Privada S.R.L. de nuestra ciudad con vigencias hasta el día 31/07/2019, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa SURA, Póliza N°000206169, Renovación N° 000197681 con vigencia hasta el 09/08/2019, que requiere en lo inmediato se endose o coloque como coasegurado al propio Municipio, y así se insta en el plazo de cinco (5) días perentorios, a partir de la fecha, de modo que la habilitación quede automáticamente revocada de no cumplimentarse con ello.-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, con las previsiones precedentemente indicadas.-
POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., CUIT 30-54282665-3, habilitación del QUINCHO del Campo de Deportes de la institución en el RUBRO "SALÓN DE FIESTAS", con domicilio comercial en calle Ecuador N°195 de nuestra ciudad, a partir del 01 de Marzo de 2018, con las previsiones que se expresan en los Artículos 2º y 3º de la presente.-

Art.2º.- ES RESPONSABILIDAD exclusiva y excluyente a cargo del titular del Salón de Fiestas habilitado en el Art.1º de la presente, mantener el cumplimiento regular de los requisitos que dieron lugar a la presente habilitación y, en especial, los requisitos que refieren a contar en forma permanente con vigencia de Cobertura de emergencias médicas y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. El incumplimiento de las previsiones indicadas en el presente Artículo, traen aparejada la automática revocación de la presente habilitación.-

Art.3º.- SE CONCEDE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES perentorios, a partir de la fecha, a los fines de que se proceda por parte del Club a presentar la referida Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que ha contratado (de la Empresa SURA, Póliza N°000206169, Renovación N° 000197681 con vigencia hasta el 09/08/2019), debidamente endosada a favor del Municipio o que coloque como coasegurado al Municipio. El incumplimiento de las previsiones indicadas en el presente Artículo, traen aparejada la automática revocación de la presente habilitación.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 07 de SEPTIEMBRE de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0155/2018**

VISTO:
La solicitud presentada por el señora ELIANA CASSINA, DNI: 31.404.361, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (cumpleaños) el día viernes 14 de septiembre del año 2018, a partir de las 21.00 hs. y hasta las 06.00 hs., del día siguiente, en el salón n°2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor MARCELO BRAVI, DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por el señora ELIANA CASSINA, DNI: 31.404.361, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (cumpleaños) el día viernes 14 de septiembre del año 2018, a partir de las 21.00 hs. y hasta las 06.00 hs., del día siguiente, en el salón n° 2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor ELIANA CASSINA, DNI: 31.404.361 y el señor MARCELO BRAVI, DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, por su carácter de Secretario General, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de septiembre de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCION S.G. N° 0156/2018**

VISTO:

La Nota presentada por VERONICA VILLARROEL, DNI: 29.487.340, vecina de nuestra ciudad, en la que solicita autorización para la realización de una Reunión Social (Fiesta de Cumpleaños de 15) el día sábado 15 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "SILVA".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Que el señor Osbel MARIATTI, DNI N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE La Nota presentada por VERONICA VILLARROEL, DNI: 29.487.340, vecina de nuestra ciudad, en la que solicita autorización para la realización de una Reunión Social (Fiesta de Cumpleaños de 15) el día sábado 15 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "SILVA"

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores VERONICA VILLARROEL, DNI: 29.487.340, y OSBEL MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local, a la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 DE SEPTIEMBRE de 2018.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0157/2018**

VISTO:

Que la solicitud presentada por la señora MARIA CECILIA VIVANCO, DNI: 20.594.361, vecina de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 19 DE OCTUBRE de 2018, a partir de las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "GUSELLA".-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo

solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE Que la solicitud presentada por la señora MARIA CECILIA VIVANCO, DNI: 20.594.361, vecina de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 19 DE OCTUBRE de 2018, a partir de las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "GUSELLA".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora MARIA CECILIA VIVANCO, DNI: 20.594.361, y el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal y Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 13 DE SEPTIEMBRE de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0158/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. NANT, GERMÁN DARÍO, DNI N°25.951.713, en carácter de titular de comercio, peticiona el CESE de actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "VENTA DE AVES Y HUEVOS; FORRAJERIAS; VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS; DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTO PARA ANIMALES; y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. (Cód. Interno 61200.23, 62600, 62900.33, 61100.32, y 62300.10), con domicilio comercial en Avenida Argentina N° 536 de nuestra ciudad, a partir del dia 31 de marzo de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 9689 y Dictamen de la Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. NANT, GERMÁN DARÍO, DNI N° 25.951.713, en carácter de titular de comercio, el CESE de actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "VENTA DE AVES Y HUEVOS; FORRAJERIAS; VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS; DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ALIMENTO PARA ANIMALES; y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. (Cód. Interno 61200.23, 62600, 62900.33, 61100.32, y 62300.10), con domicilio comercial en Avenida Argentina N° 536 de nuestra ciudad, a partir del dia 31 de marzo de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 0159/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SOLA, SANDRA BEATRIZ DNI N° 24.610.752, que en el carácter de titular, solicita autorización para CAMBIO DE TITULARIDAD de su comercio habilitado en el RUBRO "HELADERÍA", con domicilio comercial en Avenida Italia N° 900 de nuestra ciudad, a nombre del nuevo titular, el Sr. BONETTO, GUSTAVO CARLOS, DNI N° 17.483.800, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta N° 9688 del Departamento de Bromatología y Ambiente y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. SOLA, SANDRA BEATRIZ DNI N° 24.610.752, la autorización que solicita para CAMBIO DE TITULARIDAD de su comercio habilitado en el RUBRO "HELADERÍA", con domicilio comercial en Avenida Italia N° 900 de nuestra

ciudad, a nombre del nuevo titular, el Sr. BONETTO, GUSTAVO CARLOS, DNI N° 17.483.800, a partir del día 01 de SEPTIEMBRE de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 14 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0160/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. PAOLA ELIZABETH MERLOS, DNI 26.193.297, quien en carácter de titular, con domicilio real y comercial en calle Ecuador N°380, solicita autorización para que se le conceda la HABILITACIÓN en la actividad el rubro de "SERVICIO DE DESAGOTEATMOSFÉRICO" (Art.10, mínimos especiales, punto 9 de la Ordenanza Tarifaria Anual N°1352/2017), habilitando al efecto para brindar el servicio el siguiente vehículo de su titularidad: CAMIÓN ATMOSFÉRICO Marca DODGE, MODELO DP 600 175, TIPO CAMION, CHASIS N° *536D00117F, MOTOR N° P.A. 6435400, Dominio VIR656 para la actividad de DESAGOTE, a partir del día 10 de AGOSTO de 2018.-

El servicio se autoriza brindar mediante el Sr. Omar Dante CALDERÓN, DNI N°21.585.674, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que se trata de la HABILITACIÓN de un comercio para la prestación de un servicio mediante un vehículo inscripto en los registros municipales, para el desagote de pozos absorbentes en la localidad, por lo tanto el objeto es lícito.

La petición no controvierte las disposiciones legales vigentes y se han cumplimentado todos los requisitos exigidos para la presente habilitación.-

Se ha expedido el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal manifestando que debe habilitarse según acta respectiva N° 9690 y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen de fecha 12/09/2018 indicando que se debe acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente habilitación.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. PAOLA ELIZABETH MERLOS, DNI 26.193.297, con domicilio real y comercial en calle Ecuador N°380, da la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, HABILITACIÓN comercial en la actividad correspondiente al rubro de "SERVICIO DE DESAGOTEATMOSFÉRICO" (Art.10, mínimos especiales, punto 9 de la Ordenanza Tarifaria Anual N°1352/2017), para brindar el servicio a través del siguiente vehículo de su titularidad: CAMIÓN ATMOSFÉRICO Marca DODGE, MODELO DP 600 175, TIPO CAMION, CHASIS N° *536D00117F, MOTOR N° P.A. 6435400, Dominio VIR656, a partir del día 10 de AGOSTO de 2018.-

Art.2º.- AUTORIZÓSE como chofer del vehículo descripto precedentemente, para brindar el servicio de desagote atmosférico al Sr. Omar Dante CALDERÓN, DNI N°21.585.674, de esta ciudad.-

Art.3º.- CUMPLIMENTESE el ejercicio de la actividad que se habilita en el presente, dentro de los límites que establece y/o establezca a futuro la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Art.4º.- La presente habilitación quedará automáticamente revocada sin previa notificación a su titular, en caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieran lugar a la presente habilitación.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 17 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. P. Y F. N° 0161/2018**

VISTO:

Que la solicitud presentada por la señora MANAVELLA LAURA, DNI: 28.184.110, vecina de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 21 de Marzo de 2018, a partir de las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "GUSELLA".-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE Que la solicitud presentada por la señora MANAVELLA LAURA, DNI: 28.184.110, vecina de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 21 de Marzo de 2018, a partir de las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con

domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "GUSELLA".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora LAURA MANAVELLA, DNI: 28.184.110, y el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal y Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. G. N° 0162/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. YOU, MEIYU DNI EXTRANJERO N°94.144.210, que en el carácter de titular, solicita autorización para CAMBIO DE TITULARIDAD de su comercio habilitado en el RUBRO "SUPERMERCADO", con domicilio comercial en Avenida Belgrano N°576 de nuestra ciudad, a nombre del nuevo titular, la Sra. CHEN, FENGDONG, DNI EXTRANJERO N°95.771.960, a partir del día 01 de MAYO de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta N°9692 del Departamento de Bromatología y Ambiente y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. YOU, MEIYU, DNI EXTRANJERO N°94.144.210, la autorización que solicita para CAMBIO DE TITULARIDAD de su comercio habilitado en el RUBRO "SUPERMERCADO", con domicilio comercial en Avenida Belgrano N°576 de nuestra ciudad, a nombre del nuevo titular, la Sra. CHEN, FENGDONG, DNI EXTRANJERO N°95.771.960, a partir del día 01 de MAYO de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 18 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0163/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, MARIA CELESTE PANATTONI (PANATTONI-MANSANELLI), vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (FIESTA ANUAL EMPRESARIAL) el día viernes 26 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 03:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo del servicio "LAESTRELLA"

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.-AUTORIZA La solicitud presentada por la señora, MARIA CELESTE PANATTONI (PANATTONI- MANSANELLI), vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (FIESTA ANUAL EMPRESARIAL) el día viernes 26 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 03:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo del servicio "LAESTRELLA".

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora MARIA CELESTE PANATTONI (PANATTONI- MANSANELLI), y el señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 21 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0164/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora SABRINA SOLEDAD SANCHEZ, DNI: 30.689.703, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS DE 60) el día sábado 22 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor, GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI: 17.872.670 en carácter de presidente de la institución, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora SABRINA SOLEDAD SANCHEZ, DNI: 30.689.703, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS DE 60) el día sábado 22 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora SABRINA SOLEDAD SANCHEZ, DNI: 30.689.703, y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI: 17.872.670, en carácter de PRESIDENTE de la institución, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 21 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0165/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL PEREYRA, D.N.I. N° 14.450.153, vecino de nuestra ciudad, quien solicita que se le otorgue desde la Secretaría a mi cargo una Resolución formal a los fines que EPEC acceda a brindarle el servicio de electricidad (reconexión) en el inmueble Lote G de la Manzana Oficial 45 Nom. Catastral 190508010205400500000000.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la pesar de no tratarse el susodicho del titular del inmueble, dado lo expresado por éste en Declaración Jurada de fecha 21/09/2018, Informe Socio-ambiental brindado por profesionales del área de la Dirección de Acción Social Municipal y, especialmente, Boletín de Compraventa a favor del peticionario del 05/05/2004, se comprueba con meridiana lógica que el inmueble se encuentra bajo su posesión.-

Que, por todo lo expuesto, considero procedente lo requerido y, por lo tanto, corresponde dictar una Resolución al efecto.-

Que, se ha dado participación a la Fiscalía de Estado Municipal quien dictamina a favor de que se otorgue la autorización o permiso requerido por el solicitante, atendiendo a un criterio de razonabilidad, frente a su participar situación.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- OTÓRGUESE, a favor del señor MIGUEL ANGEL PEREYRA, D.N.I. N° 14.450.153 vecino de nuestra ciudad, la pertinente AUTORIZACIÓN O PERMISO para acceder a la conexión de EPEC (según Orden de Conexión), respecto al inmueble que se describe como: Lote G de la Manzana Oficial 45, Nom. Catastral 190508010205400500000000.-

Art.2º.- Lo ordenado en el artículo 1º de la presente, es procedente previo pago de la tasa municipal correspondiente, según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria vigente.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 21 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCION S. P. y F. N° 0166/2018**

VISTO:

La Nota presentada por NOELIA MELISA OLIVA, DNI: 29.769.948, vecina de nuestra ciudad, en la que solicita autorización para la realización de una Reunión Social (cumpleaños de 15) el día sábado 29 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el salón del centro de jubilados y pensionados, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "Gusella".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Osbel MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE La Nota presentada por NOELIA MELISA OLIVA, DNI: 29.769.948, vecina de nuestra ciudad, en la que solicita autorización para la realización de una Reunión Social (cumpleaños de 15) el día sábado 29 de septiembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el salón del centro de jubilados y pensionados, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "Gusella".

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores, NOELIA MELISA OLIVA, DNI: 29.769.948 y OSBEL MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local, a la Oficina de Bromatología y Ambiente Municipal y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 28 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0167/2018**

VISTO:

Que la solicitud presentada por el señor GABRIEL DEPETRIS, DNI: 16.652.707, vecino de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 5 de octubre de 2018, a partir de las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "LA ESTRELLA".-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE la solicitud presentada por el señor GABRIEL DEPETRIS, DNI: 16.652.707, vecino de nuestra ciudad, la cual solicita autorización para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños de 15), el día viernes 5 de octubre de 2018, a partir de las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en el local de WARHOL DISCO, con domicilio en ubicado en Av. Italia 475, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por banquetes "LAESTRELLA".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora GABRIEL DEPETRIS, DNI: 16.652.707, y el señor ESTEFANO GABELLINI, DNI: 35.702.568, propietario del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables

de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal y Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 28 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0168/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SANTI, JORGE ALBERTO DNI N° 11.523.155 en carácter de titular del nicho parcela con identificación BE-001-2-0178 de segunda fila, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la Sra. DEL MONACO, GRACIELA V. DNI N° 17.727.528 con domicilio en ZONA RURAL de la localidad de Colonia Italiana.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a la Sra. DEL MONACO, GRACIELA V. DNI N° 17.727.528 con domicilio en ZONA RURAL DE COLONIA ITALIANA, el nicho parcela con identificación BE-001-2-0178 de segunda fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 28 de septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0169/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Sergio José CAFFARATTI, DNI N°13.039.613, en representación de "CAFFARATTI SERGIO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-53576057-4, en el carácter de titular, solicita autorización para CAMBIO DE RUBRO de su comercio habilitado en el RUBRO "DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS AL POR MENOR Y AL POR MAYO" (RESOLUCIÓN N°0157/2014), por el siguiente RUBRO "SERVICIO AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.", con domicilio comercial en Avenida Argentina Este N°155 de nuestra ciudad, a partir del día 29 de Agosto de 2018.-

Y CONSIDERANDO:
Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 9675 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la firma "CAFFARATTI SERGIO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-53576057-4, autorización para CAMBIO DE RUBRO de su comercio habilitado en el RUBRO "DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BEBIDAS AL POR MENOR Y AL POR MAYO" (RESOLUCIÓN N°0157/2014), por el siguiente RUBRO "SERVICIO AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.", con domicilio comercial en Avenida Argentina Este N°155 de nuestra ciudad, a partir del día 29 de Agosto de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 28 de Septiembre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0170/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. LANFRANCO, RAUL DARIO DNI N° 13.696.688 en carácter de titular de CAPILLA con identificación AO-004-1-0010, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del Sr. GUGLIELMI, OMAR ONELIO DNI N° 6.557.509 con domicilio en calle SAN MARTIN 454 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFÍERASE al Sr. GUGLIELMI, OMAR ONELIO DNI N° 6.557.509 vecino de nuestra ciudad, con domicilio en calle SAN MARTIN 454, la CAPILLA con identificación AO-004-1-0010, del Cementerio San Salvador de la ciudad.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0171/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora LAURA PLACE, en representación de la cooperadora del Hospital Dr. Pedro Vella, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CENA ANIVERSARIO DEL HOSPITAL) el día sábado 6 de octubre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los asociados y miembros de la cooperadora..-

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor, GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI: 17.872.670 en carácter de presidente de la institución, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora LAURA PLACE, en representación de la cooperadora del Hospital Dr. Pedro Vella, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CENA ANIVERSARIO DEL HOSPITAL) el día sábado 6 de octubre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 04:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los asociados y miembros de la cooperadora..-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora LAURA PLACE, en representación de la cooperadora del Hospital Dr. Pedro Vella, y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI: 17.872.670, en carácter de PRESIDENTE de la institución, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 2 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0172/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ramón Alcadio RAMIREZ, DNI N°12.338.970, vecino de nuestra ciudad, quien solicita que se le otorgue desde la Secretaría a mi cargo una Resolución formal a los fines que EPEC acceda a brindarle el servicio de electricidad (reconexión) en el inmueble de calle Virgen de la Merced N°850 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que se describe como: Lote 9 de la Manzana 113, Nom. Catastral 1905080201053019000000.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el peticionario, con anterioridad contaba con una conexión del servicio de electricidad de EPEC, que por razones particulares que no viene al caso analizar en la presente, le ha sido cortado el servicio.

Que, a pesar de no tratarse el susodicho del titular del inmueble, el mismo cuenta con un Informe Socio-ambiental del 24/09/2018 efectuado por personal del área de acción social de la Municipalidad; Facturas de consumo de energía eléctrica (EPEC) de unos tres (3) años a la fecha, en la que consta que la misma tiene como titular del servicio al propio señor Ramírez, lo que importa que a su nombre, le ha sido concedido para ese mismo inmueble un permiso o autorización municipal previa; que, asimismo, si bien la Tasa de Servicio a las Propiedad de ese inmueble tiene como titular a un tercero, hay períodos cancelados desde hace al menos cinco (5) años a la fecha, según surge de la documentación acompañada por el requirente, que comprueban que ha sido éste el que los abonó en su oportunidad.-

Por otra parte, el peticionario, cuenta con un Boleto de compraventa, a su favor, con firma certificada por ante la autoridad Policial de fecha 09/02/2006, es decir, de hace más de doce (12) años a la fecha.

Cabe agregar también que, en su oportunidad, se le otorgó por ese mismo inmueble, al requirente, un Plan de Pagos, según Talonario N°00017841, del 28/05/2013.

Que, por todo lo expuesto, considero procedente lo requerido y, por lo tanto, corresponde dictar una Resolución al efecto.

Que, se ha dado participación a la Fiscalía de Estado Municipal quien dictamina a favor de que se otorgue la autorización o permiso requerido por el solicitante, atendiendo a un criterio de razonabilidad, frente a su particular situación.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- OTÓRGUESE, a favor del señor Ramón Alcadio RAMIREZ, DNI N°12.338.970, vecino de nuestra ciudad, la pertinente AUTORIZACIÓN O PERMISO para acceder a la conexión de EPEC (Orden de Conección), respecto al inmueble ubicado en calle Virgen de la Merced N°850 de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que se describe como: Lote 9 de la Manzana 113, Nom. Catastral 1905080201053019000000.-

Art.2º.- Lo ordenado en el artículo 1º de la presente, es procedente previo pago de la tasa municipal correspondiente, según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0173/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, CORA ANGELONI, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS) el día sábado 06 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de los familiares.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.-AUTORIZA La solicitud presentada por la señora, CORA ANGELONI, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS) el día sábado 06 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de los familiares.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora CORA ANGELONI y el señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0174/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. NAVARRO, ISRAEL ROGELIO DNI 17.483.782 en carácter de concubino de la titular VALDEZ, SILVINA (ya fallecida) de la parcelas con identificación EC-002-2-0369 y EC-002-2-0373 de primera fila, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la Municipalidad como parte de pago de DOS nuevos nichos, para trasladar a los fallecidos VALDEZ, MICAELA Y BUSANDRI, EZEQUIEL, a cada uno de ellos, con identificación EC-002-2-0457 Y EC-002-2-0465 de primera fila.

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionario no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.-ENTRÉGUESE a la municipalidad las parcelas EC-002-2-0369 y EC-002-2-0373

de primera fila, en concepto de pago de dos nuevos nichos a saber: EC-002-2-0457 Y EC-002-2-0465 de primera fila, transfiriéndose la titularidad de estos últimos al señor NAVARRO, ISRAEL ROGELIO DNI 17.483.782, vecino de nuestra ciudad.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos - Ifflinger, viernes 05 de octubre de 2018.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0175/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, MABEL BOSIO, DNI: 20.325.162 vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (cumpleaños de 50) el día viernes 19 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 05:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de encargados del lugar.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N° 06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZA La solicitud presentada por la señora, MABEL BOSIO, DNI: 20.325.162 vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (cumpleaños de 50) el día viernes 19 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 05:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de encargados del lugar.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora MABEL BOSIO, DNI: 20.325.162, y el señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 09 de octubre de 2018.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0176/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora JORGE ZARATE, DNI: 21120177, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CUMPLEAÑOS) el día sábado 13 de octubre del año 2018, a partir de las 22:00 hs. y hasta las 05:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Aldana GENARO, DNI N°37.631.355, en carácter de Secretaria de la institución que es propietaria del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora JORGE ZARATE, DNI: 21120177, vecino de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CUMPLEAÑOS) el día sábado 13 de octubre del año 2018, a partir de las 22:00 hs. y hasta las 05:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los propios familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor JORGE ZARATE, DNI: 21120177,, y la Señora Aldana GENARO, DNI N°37.631.355, en carácter de Secretaria de la institución que es propietaria del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFORMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos - Ifflinger, 09 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0177/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora YAMILA SANTI (REPRESENTANTE DE COOPERADORA DE LA ESCUELA DE FOLKLORE), vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (PEÑA FOLKLORICA) el día sábado 20 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 03:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los miembros de la cooperadora.

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Aldana GENARO, DNI N°37.631.355, en carácter de Secretaria de la institución que es propietaria del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora YAMILA SANTI (REPRESENTANTE DE COOPERADORA DE LA ESCUELA DE FOLKLORE), vecina de nuestra ciudad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (PEÑA FOLKLORICA) el día sábado 20 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 03:00 hs., del día siguiente, en el SALON del BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo (de ingreso por calle Lavalle), de nuestra ciudad, el servicio de catering será atendido por los miembros de la cooperadora.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor YAMILA SANTI (REPRESENTANTE DE COOPERADORA DE LA ESCUELA DE FOLKLORE), y la Señora Aldana GENARO, DNI N°37.631.355, en carácter de Secretaria de la institución que es propietaria del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos - Ifflinger, 09 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCION S.G. N° 0178/2018**

VISTO:

Que la solicitud presentada por la señora GALLIANO MARIA LAURA, DNI: 26757568, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (cumpleaños de 40), el día sábado 13 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hs. Hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en la UNIDAD BÁSICA del Partido Justicialista, con domicilio en Urquiza 436, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por la propia familia.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ROLANDO FABIÁN MAJUL, DNI: 23.798.140, Presidente del Partido Justicialista del circuito Corral de Bustos, propietario del inmueble donde se encuentra el salón en el que tendrá lugar el evento, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE Que la solicitud presentada por la señora GALLIANO MARIA LAURA, DNI: 26757568, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una reunión social (cumpleaños de 40), el día sábado 13 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hs. Hasta las 06:00 hs. del día siguiente, en la UNIDAD BÁSICA del Partido Justicialista, con domicilio en Urquiza 436, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por la propia familia.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores GALLIANO MARIA LAURA, DNI: 26757568, y ROLANDO FABIÁN MAJUL, DNI: 23.798.140, Presidente del Partido Justicialista del circuito Corral de Bustos, propietario del inmueble donde se encuentra el salón en el que tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 09 DE OCTUBRE de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0179/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Mariela del Carmen MANNA, DNI N°21.650.794, CON DOMICILIO REAL EN Pasaje San Juan N°335 de esta ciudad, mediante la cual solicita autorización para la HABILITACIÓN de su ACTIVIDAD en el Rubro “GUARDERÍA Y JARDÍN MATERNAL”, Cód. Interno 82400.30 (Servicios sociales de atención a menores, incluye guarderías infantiles, etc.), con domicilio comercial en Rioja N°175 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Octubre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la peticionante adjunta su solicitud: Contrato de locación donde se desarrollará la actividad con fecha de vigencia hasta el 28/02/2019; Certificado analítico sobre materias cursadas en la carrera de Profesorado de Educación Inicial dictada por la Escuela Normal Superior “Maestros Argentinos” de nuestra ciudad, Certificado “Taller de actualización en RCP y manejo del DEA” de fecha 04/08/2018 tanto de su persona como de la señora Laura BELLO (DNI N°39.612.217); constancia de inscripción en condición de Monotributista ante AFIP, y Póliza de Seguro (Seguros RIVADAVIA), vigente hasta el 10/02/2019. Que, además, la titular del comercio ha iniciado el 29/09/2017, trámite en sede policial para contar con un Certificado de antecedentes penales a su favor.

Que, de acuerdo consta en Acta N°9445 del 10/10/2017 del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Mariela del Carmen MANNA, DNI N°21.650.794, con domicilio real en Pasaje San Juan N°335 de esta ciudad, HABILITACIÓN de su ACTIVIDAD en el Rubro “GUARDERÍA Y JARDÍN MATERNAL”, Cód. Interno 82400.30 (Servicios sociales de atención a menores, incluye guarderías infantiles, etc.), con domicilio comercial en Rioja N°175 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Octubre de 2017.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 28/02/2019, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- ATIÉNDASE, que se concede un plazo de diez (10) días hábiles de recibida por su parte constancia en respuesta a su pedido de antecedentes penales, para presentar copia auténtica de la misma ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.5º.- OBSÉRVESE que deberá mantener vigente Póliza de Seguro en las condiciones de la presentada en el pedido de habilitación, a los fines que no haya períodos sin cobertura durante la explotación comercial, y que deberá presentar copia auténtica de la misma ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0180/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Román MEDEI, DNI N°28.184.044, mediante la cual y

en representación de la firma comercial en formación denominada “VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (EN FORMACIÓN), CUIT 33-71594245-9, con domicilio social y fiscal en Entre Ríos 658 de esta ciudad, solicita autorización para habilitar el vehículo Marca VOLKSWAGEN, Modelo CADDY 1.9 SD, Tipo Furgón, Chasis N°8AWZZZ6K9WA537700, Motor N°1Y620220, Dominio CQD234, para la actividad de CONTROL DE PLAGAS URBANAS, a partir del día 12 de Septiembre de 2018. El vehículo es de titularidad de la Sra. Celeste del Luján BORRACHIA, DNI N°35.670.091.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 9691, es factible la habilitación.

Que, la firma comercial solicitante se encuentra habilitada por Resolución Municipal N°047/2018 de fecha 29/03/2018, en la actividad de “VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01”; y “SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16” (PARA CONTROL DE PLAGAS URBANAS), en el domicilio comercial de calle Entre Ríos 358 de nuestra ciudad, a partir del día 22 de MARZO de 2018.

Contando además, con Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la firma comercial denominada “VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (EN FORMACIÓN), CUIT 33-71594245-9, con domicilio social y fiscal en Entre Ríos 658 de esta ciudad, habilitada por Resolución Municipal N°047/2018 de fecha 29/03/2018, en la actividad de “VENTA DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- Cód. Interno 61100.01”; y “SERVICIOS AGROPECUARIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – Cód. Interno 11000.16” (PARA CONTROL DE PLAGAS URBANAS), HABILITACIÓN del vehículo Marca VOLKSWAGEN, Modelo CADDY 1.9 SD, Tipo Furgón, Chasis N°8AWZZZ6K9WA537700, Motor N°1Y620220, Dominio CQD234, para la actividad de CONTROL DE PLAGAS URBANAS, a partir del día 12 de Septiembre de 2018. El vehículo es de titularidad de la Sra. Celeste del Luján BORRACHIA, DNI N°35.670.091.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0181/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SANTI, JAZMIN ELIZABETH DNI N° 30.754.402 en carácter de titular de las parcelas con identificación AE-001-2-0381 Y AE-001-2-0382 de segunda fila, manifiesta su voluntad de cederlas y transferirlas a favor de la señora RUGERIO, GRACIELA MERCEDES DNI 13.039.612, con domicilio en calle Independencia 1047 de la localidad de Chañar Ladeado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a la Sra. RUGERIO, GRACIELA MERCEDES DNI 13.039.612, con domicilio en calle Independencia 1047 de la localidad de Chañar Ladeado las parcelas con identificación AE-001-2-0381 Y AE-001-2-0382 de segunda fila, del Cementerio San Salvador de la ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0182/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. GUGLIELMI, OMAR ONEILIO DNI N° 6.557.509 en carácter de titular de la parcela con identificación EC-002-2-0420 de cuarta fila del Cementerio San Salvador de nuestra ciudad, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del señor FANTINI, DONATO DANIEL DNI 21.898.548 con domicilio en calle Uruguay 175 de la ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE al Sr. FANTINI, DONATO DANIEL DNI 21.898.548 con domicilio en calle Uruguay 175 de la ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger, la parcela con identificación EC-002-2-0420 de cuarta fila del Cementerio San Salvador de la ciudad.-
Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos - Ifflinger, 16 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0183/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. BELLOLI, ROSA MARIA DEL CARMEN DNI 05.918.605 en carácter de apoderada y administradora de bienes inmuebles del fallecido BELLOLI, JOSUE MARTIN, y de la parcela con identificación AO-003-2-0182 de primera fila, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor de la Municipalidad como parte de pago de reducción del fallecido antes enunciado y traslado del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a la municipalidad el nicho parcela AO-003-2-0182 de primera fila, como parte de pago de una reducción y traslado de fallecido enunciado en el visto.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 18 de octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0184/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Sergio José CAFARATTI, DNI N°13.039.613, vecino de nuestra ciudad, quien en carácter de socio gerente de la firma comercial BIDO S.R.L., CUIT 30-7153139-4, en carácter de TITULAR, requiere se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS", Código Interno N°61200.60.", el que se registra en Avenida Argentina Este N°155, por el domicilio de Avenida Argentina N°80, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 28 de SEPTIEMBRE de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la firma comercial BIDO S.R.L., CUIT 30-7153139-4, en carácter de TITULAR, el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS", Código Interno N°61200.60.", el que se registra en Avenida Argentina Este N°155, por el domicilio de Avenida Argentina N°80, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 28 de SEPTIEMBRE de 2018.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31/07/2021, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 18 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0185/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Marcelo Claudio GALLARDO, CUIT 20-17872607-3, vecino de nuestra ciudad, quien en carácter de TITULAR, requiere se le conceda HABILITACIÓN de su actividad de "PANADERÍA Y ALMACÉN", Código Interno N°62100.16.", con domicilio comercial en calle Roberto Quiroz N°115 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Febrero de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°9702 del Departamento de Bromatología y Ambiente de la ciudad y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º - CONCÉDASE al Sr. Marcelo Claudio GALLARDO, CUIT 20-17872607-3, vecino de nuestra ciudad, en carácter de TITULAR, HABILITACIÓN de su actividad de "PANADERÍA Y ALMACÉN", Código Interno N°62100.16.", con domicilio comercial en calle Roberto Quiroz N°115 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Febrero de 2018.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, no está previsto en forma expresa, dado que las firmas se encuentran certificadas por Juez de Paz en fecha 13/09/2018, cabe tomar entonces en cuenta, a dicha fecha, como fecha cierta para el inicio del cómputo del plazo mínimo que actualmente es de 2 años, por lo que en consecuencia, antes del 13/09/2020 deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 18 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0186/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Juana Mercedes GÓMEZ, DNI N° 24.839.085, titular de un comercio habilitado en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS". Cód. Interno 62100.13, en Avenida Italia N°848, de esta ciudad, para anexar un nuevo rubro a su comercio, consistente en "DESPOSTE Y ELABORACIÓN DE CHACINADOS". Cód. Interno 31000.03, a partir del día 02 de Agosto de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°9708 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Juana Mercedes GÓMEZ, DNI N° 24.839.085, titular de un comercio habilitado en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS". Cód. Interno 62100.13, en Avenida Italia N°848, de esta ciudad, ANEXAR a su actual habilitación comercial la de un nuevo rubro, consistente en "DESPOSTE Y ELABORACIÓN DE CHACINADOS". Cód. Interno 31000.03, a partir del día 02 de Agosto de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 22 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S. G. N° 0187/2018**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MACHADO, Fanny Raquel, DNI N°18.363.254, en carácter de titular de comercio, peticiona el CESE de actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS FRESCAS. VERDULERÍA Y FRUTERÍA". Cód. Interno 61200.40, y "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL – ALMACENES". Cód. Interno 61200.74, con domicilio comercial en calle Montevideo N°955 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Enero de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°9707 y Dictamen de la Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. MACHADO, Fanny Raquel, DNI N°18.363.254, en carácter de titular de comercio, el CESE de las actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS FRESCAS. VERDULERÍA Y FRUTERÍA". Cód. Interno 61200.40, y "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL – ALMACENES". Cód. Interno 61200.74, con domicilio comercial en calle Montevideo N°955 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Enero de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 22 de Octubre de 2018.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN S. G. N° 0188/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. FRANCO, Albano Ramón, DNI N°28.184.167, en carácter de titular de comercio, peticiona el CESE de actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "ACABADO DE TEJIDOS DE PUNTO". Cód. Interno 32000.22, con domicilio comercial en calle Presbítero Estéban González N°327 de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Septiembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°9714 y Dictamen de la Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. FRANCO, Albano Ramón, DNI N°28.184.167, en carácter de titular de comercio, el CESE de actividades de su COMERCIO habilitado en el rubro "ACABADO DE TEJIDOS DE PUNTO". Cód. Interno 32000.22, con domicilio comercial en calle Presbítero Estéban González N°327 de nuestra ciudad, a partir del día 30 de Septiembre de 2018.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S. G. N° 0189/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Agustín GUERRERO, CUIT N°20-36720258-1, vecino de nuestra ciudad, quien en carácter de TITULAR, requiere se le conceda HABILITACIÓN de su actividad de "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD", Código Interno N°62900.18., con domicilio comercial en calle Alberdi N°325 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Octubre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°9711 del Departamento de Bromatología y Ambiente de la ciudad y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Agustín GUERRERO, CUIT N°20-36720258-1, vecino de nuestra ciudad, en carácter de TITULAR, HABILITACIÓN de su actividad de "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD", Código Interno N°62900.18., con domicilio comercial en calle Alberdi N°325 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Octubre de 2018.-

Art.2º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 10/09/2020, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S. G. N° 0190/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, MARIA CELESTE ESTRELLA, DNI: 31.404.461, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (casamiento) el día sábado 03 de noviembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el SALON RAUL PEYRANO, PLANTA ALTA CASC ubicado en la calle Santa Fe 555. El servicio será atendido por "Ernesto Gastin".

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora, MARIA CELESTE ESTRELLA, DNI: 31.404.461, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la

correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (casamiento) el día sábado 03 de noviembre del año 2018, a partir de las 21:30 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el SALON RAUL PEYRANO, PLANTA ALTA CASC ubicado en la calle Santa Fe 555. El servicio será atendido por "Ernesto Gastin".

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora MARIA CELESTE ESTRELLA, DNI: 31.404.461, y el señor DOMINGO CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de septiembre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO RESOLUCIÓN S. G. N° 0192/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, FORCONI MARIA CRISTINA, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS) el día viernes 02 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de banquetes Mariatti.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- AUTORIZA La solicitud presentada por la señora, FORCONI MARIA CRISTINA, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (FIESTA DE CUMPLEAÑOS) el día viernes 02 de octubre del año 2018, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 06:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo de banquetes Mariatti.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FORCONI MARIA CRISTINA y el señor Domingo CRISSI, DNI N°06.557.533, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de octubre de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0192/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SELAYA, ANTONIA TERESA DNI 0.615.356 en carácter de titular de un terreno baldío de panteón con identificación OC-001-3-0003 del Cementerio San Salvador de nuestra ciudad, manifiesta su voluntad de cederla y transferirla a favor del señor LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688 con domicilio en calle Entre Ríos Este 264 de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionario no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER RESUELVE:

Art.1º.- TRANSFIÉRASE al Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688 con domicilio en calle Entre Ríos Este 264 de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, un terreno baldío de panteón con identificación OC-001-3-0003 del Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TOMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos - Ifflinger, 25 de octubre de 2018.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/08/2018 al 31/08/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	PORCENTAJE RECAUDADO
			ACUMULADO	
1	PT INGRESOS CORRIENTE	168.043.045,33	104.483.882,16	62,18 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	79.302.665,65	49.761.654,93	62,75 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	88.740.379,68	54.722.227,23	61,67 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	22.829.572,09	-239.464,74	-1,05 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	18.520.445,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	878.870,19	431.032,16	49,04 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.068.757,04	487.842,25	15,90 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	361.499,86	-1.158.339,15	-320,43 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	4.533.264,19	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	4.533.264,19	0,00 %
TOTALS		190.872.617,42	108.777.681,61	56,99 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/08/2018 al 31/08/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERÍODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERÍODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	8.868.886,45	873.112,24	5.652.960,78	63,74 %	641.374,14	4.691.254,42	52,90 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	8.868.886,45	873.112,24	5.652.960,78	63,74 %	641.374,14	4.691.254,42	52,90 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	24.433.378,72	1.678.836,27	14.502.490,26	59,36 %	1.465.650,56	13.196.011,80	54,01 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	4.970.320,10	313.249,57	2.722.739,00	54,78 %	302.273,88	2.621.145,77	52,74 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	5.673.411,78	444.270,42	3.626.867,48	63,93 %	284.076,04	3.108.680,16	54,79 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.834.656,42	140.160,08	1.149.076,16	62,63 %	140.615,60	1.082.409,62	59,00 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	7.016.341,84	474.848,78	4.221.964,98	60,17 %	458.095,60	3.859.062,93	55,01 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	3.323.671,17	209.407,08	2.003.333,73	60,27 %	214.633,98	1.840.464,74	55,37 %
02.29	PT MONITOREO	1.614.977,41	96.900,34	778.508,91	48,21 %	65.955,46	683.348,58	42,31 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	10.968.106,55	534.365,19	6.580.125,63	59,99 %	521.795,04	6.089.587,35	55,52 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	10.968.106,55	534.365,19	6.580.125,63	59,99 %	521.795,04	6.089.587,35	55,52 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	117.229.428,53	6.766.924,87	62.795.703,27	53,57 %	7.129.905,73	57.431.863,24	49,89 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	117.229.428,53	6.766.924,87	62.795.703,27	53,57 %	7.129.905,73	57.431.863,24	49,89 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	19.162.393,37	1.354.656,66	10.504.782,50	54,82 %	1.287.383,22	8.023.427,22	41,87 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	7.520.550,00	628.619,33	4.764.472,17	63,35 %	631.760,53	3.782.936,76	50,30 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.526.883,66	137.180,39	1.366.293,11	54,07 %	113.280,97	1.085.130,61	42,94 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	788.905,00	58.562,19	464.782,55	58,91 %	55.218,18	372.442,19	47,21 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	3.211.126,28	290.131,22	2.229.910,49	69,44 %	244.174,87	1.423.776,75	44,34 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.540.726,44	143.493,68	943.077,70	61,21 %	133.835,38	686.104,11	44,53 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	3.567.358,99	96.669,85	736.246,48	20,64 %	109.113,29	673.036,80	18,87 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	6.843,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	1.581.947,11	174.002,44	969.583,68	61,29 %	44.883,43	571.641,61	36,14 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	54.320,11	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.527.627,00	174.002,44	969.583,68	63,47 %	44.883,43	571.641,61	37,42 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	610.268,71	67.647,40	376.608,93	61,71 %	24.076,10	228.433,88	37,43 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	15.942,71	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	594.326,00	67.647,40	376.608,93	63,37 %	24.076,10	228.433,88	38,44 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.027.493,20	158.404,73	1.305.262,15	64,38 %	113.238,89	836.022,69	41,23 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.027.493,20	158.404,73	1.305.262,15	64,38 %	113.238,89	836.022,69	41,23 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	652.765,48	76.286,38	415.147,35	63,60 %	15.637,25	220.598,98	33,79 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	17.435,48	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	635.330,00	76.286,38	415.147,35	65,34 %	15.637,25	220.598,98	34,72 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	5.337.949,30	420.541,14	3.140.752,39	58,84 %	247.573,00	2.605.258,87	48,81 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	5.337.949,30	420.541,14	3.140.752,39	58,84 %	247.573,00	2.605.258,87	48,81 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	895.434,71	15.172.389,12	0,00 %	204.720,37	8.518.071,62	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	895.434,71	15.172.389,12	0,00 %	204.720,37	8.518.071,62	0,00 %
TOTALS		190.872.617,42	13.000.212,03	121.415.806,06	63,61 %	11.696.237,73	102.412.171,68	53,65 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/09/2018 al 30/09/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	168.043.045,33	120.629.294,43	71,78 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	79.302.665,65	57.825.312,38	72,92 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	88.740.379,68	62.803.982,05	70,77 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	22.829.572,09	-160.457,29	-0,70 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	18.520.445,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	878.870,19	465.479,61	52,96 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.068.757,04	532.402,25	17,35 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	361.499,86	-1.158.339,15	-320,43 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.247.047,82	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.247.047,82	0,00 %
TOTALS		190.872.617,42	131.715.884,96	69,01 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/09/2018 al 30/09/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	8.868.886,45	586.764,37	6.239.725,15	70,36 %	1.087.189,14	5.778.443,56	65,15 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	8.868.886,45	586.764,37	6.239.725,15	70,36 %	1.087.189,14	5.778.443,56	65,15 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	24.433.378,72	1.487.141,52	15.989.631,78	65,44 %	2.447.986,55	15.643.998,35	64,03 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	4.970.320,10	241.029,86	2.963.768,86	59,63 %	327.337,01	2.948.482,78	59,32 %
02.22	PT EDIFICO MUNICIPAL	5.673.411,78	393.406,63	4.020.274,11	70,86 %	686.211,85	3.794.892,01	66,89 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.834.656,42	156.564,75	1.305.640,91	71,17 %	201.960,66	1.284.370,28	70,01 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	7.016.341,84	407.036,37	4.629.001,35	65,97 %	723.611,15	4.583.574,08	65,33 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	3.323.671,17	214.426,67	2.217.760,40	66,73 %	347.469,22	2.187.933,96	65,83 %
02.29	PT MONITOREO	1.614.977,41	74.677,24	853.186,15	52,83 %	161.396,66	844.745,24	52,31 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	10.968.106,55	1.513.551,17	8.093.676,80	73,79 %	1.946.746,71	8.036.334,06	73,27 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	10.968.106,55	1.513.551,17	8.093.676,80	73,79 %	1.946.746,71	8.036.334,06	73,27 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	117.229.428,53	7.831.243,72	70.626.946,99	60,25 %	11.283.126,69	68.714.989,93	58,62 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	117.229.428,53	7.831.243,72	70.626.946,99	60,25 %	11.283.126,69	68.714.989,93	58,62 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	19.162.393,37	1.430.446,25	11.935.228,75	62,28 %	3.218.933,61	11.242.360,83	58,67 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	7.520.550,00	657.841,19	5.422.313,36	72,10 %	1.176.415,01	4.959.351,77	65,94 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.526.883,66	178.765,49	1.545.058,60	61,14 %	417.346,47	1.502.477,08	59,46 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	788.905,00	52.423,64	517.206,19	65,56 %	139.678,22	512.120,41	64,92 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	3.211.126,28	316.423,76	2.546.334,25	79,30 %	1.046.220,98	2.469.997,73	76,92 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.540.726,44	160.078,16	1.103.155,86	71,60 %	364.957,64	1.051.061,75	68,22 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	3.567.358,99	64.914,01	801.160,49	22,46 %	74.315,29	747.352,09	20,95 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	6.843,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	1.581.947,11	118.897,45	1.088.481,13	68,81 %	331.257,80	902.899,41	57,08 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	54.320,11	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.527.627,00	118.897,45	1.088.481,13	71,25 %	331.257,80	902.899,41	59,10 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	610.268,71	47.688,50	424.297,43	69,53 %	131.865,78	360.299,66	59,04 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	15.942,71	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	594.326,00	47.688,50	424.297,43	71,39 %	131.865,78	360.299,66	60,62 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.027.493,20	167.933,20	1.473.195,35	72,66 %	608.359,95	1.444.382,64	71,24 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.027.493,20	167.933,20	1.473.195,35	72,66 %	608.359,95	1.444.382,64	71,24 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	652.765,48	50.701,29	465.848,64	71,37 %	145.172,39	365.771,37	56,03 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	17.435,48	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	635.330,00	50.701,29	465.848,64	73,32 %	145.172,39	365.771,37	57,57 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	5.337.949,30	205.883,21	3.346.635,60	62,70 %	693.751,77	3.299.010,64	61,80 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	5.337.949,30	205.883,21	3.346.635,60	62,70 %	693.751,77	3.299.010,64	61,80 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.111.421,40	16.283.810,52	0,00 %	4.199.314,72	12.717.386,34	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.111.421,40	16.283.810,52	0,00 %	4.199.314,72	12.717.386,34	0,00 %
TOTALS		190.872.617,42	14.551.672,08	135.967.478,14	71,23 %	26.093.705,11	128.505.876,79	67,33 %